



## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE OSUNA

### OSUNA

Mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia, de fecha de hoy, se han aprobado las bases, que se insertan a continuación, para cubrir diversas plazas de funcionario de carrera y personal laboral fijo del Ayuntamiento de Osuna, incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2, en la Disposición Adicional 6ª y demás concordantes de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Igualmente se hace saber que por Resolución de la Presidenta del Ente Público Empresarial para la Gestión Sostenible de la Finca Las Turquillas, "TURQGESA" se han aprobado las Bases que han de regir el proceso selectivo extraordinario de estabilización de empleo temporal para cubrir una plaza de Técnico Superior, como personal laboral fijo, incluida en la oferta de empleo público correspondiente a la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021 (Exp. 2136/2022) y que asimismo se insertan.

Las bases de selección se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Osuna (sede electrónica: <https://osuna.sedelectronica.es/board>) y en el Portal de Transparencia, publicándose extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Osuna, a la fecha de la firma electrónica  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

ROSARIO ANDUJAR TORREJON (1 de 1)  
ALCALDESA  
Fecha Firma: 23/12/2022  
HASH: f6beeb98167743e1a51307a8aed30d52



# **BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO, EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y/O CONSOLIDACIÓN DE DIVERSAS PLAZAS DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LA TASA ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA LEY 20/2021. (Expediente 2040/2022)**

## **1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento para cubrir como funcionario de carrera, mediante los sistemas selectivos especificados en el Anexo I, las plazas que se detallan en el citado Anexo, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Osuna e incluidas en la Oferta de Empleo Público, tasa adicional para la estabilización de empleo temporal, prevista en la Ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

## **2. NORMATIVA APLICABLE.**

**2.1.-** El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases, siendo de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**2.2.-** Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, transparencia, independencia e imparcialidad, de acuerdo con los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española; el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del



Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

**2.3.-** Las presentes bases vincularán a la Administración Pública, a los tribunales que han de valorar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **3. SISTEMA SELECTIVO.**

**3.1.-** El proceso selectivo se realizará mediante los sistemas especificados, por el sistema de concurso o concurso-oposición, según proceda, con las valoraciones, y puntuaciones que se especifican en las presentes Bases.

**3.2.-** Estas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Osuna y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna, así como un extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA). La convocatoria del proceso selectivo se publicará en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Una vez publicado en el Portal de Transparencia el contenido íntegro de las bases, los sucesivos anuncios, además de su publicación en el Boletín Oficial que se especifique en cada caso, se publicarán en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento que se consultará en la sede electrónica: <https://osuna.sedelectronica.es/board>

### **4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

**4.1.-** Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, de conformidad con los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP):

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados. Los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los/as españoles.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o



inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título académico a que se refiere el Anexo I. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial, además se adjuntará al título su traducción jurada.

En el supuesto de estar en posesión de un título distinto pero equivalente al exigido en la convocatoria, los aspirantes deberán alegar la norma que establezca la equivalencia o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia.

f) Reunir, en su caso, otros requisitos que puedan exigirse en las correspondientes bases específicas.

Los requisitos establecidos en estas bases, así como los méritos que se aleguen en la fase del concurso, estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

## 5. SOLICITUDES.

**5.1.-** Las solicitudes, conforme al Anexo II, se presentarán telemáticamente en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Osuna o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien de forma presencial o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Osuna, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOE, debiéndose acompañar de la siguiente documentación:

- a) -Impreso de Autobarefacción conforme al Anexo III.
- b) Justificante de pago de los derechos de examen, que ascienden a 30 euros, cuyo abono será requisito imprescindible para poder participar en el proceso selectivo. Dicha cantidad deberá ser abonada en la Tesorería Municipal mediante ingreso en la cuenta bancaria de la CaixaBank núm. ES38 2100 2255 690200165482, debiendo consignar, en el concepto los siguientes datos: “Nombre y Apellidos del aspirante seguido de la Plaza a la que concurre”.
- c) Documentación relativa a los méritos alegados y documentos que los acrediten, al objeto de ser valorados. Los méritos a valorar habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La documentación justificativa deberá presentarse mediante originales que serán cotejados en las Oficinas de Asistencia del registro del Ayuntamiento de Osuna, o bien mediante copias auténticas.

Las certificaciones acreditativas de la experiencia en el Ayuntamiento de Osuna, incluidas por los aspirantes en el impreso de autobarefacción, se expedirán de oficio por parte de esta Administración y se incorporará a los respectivos expedientes personales de los interesados



Si los documentos relativos a los méritos no se hubieran aportado, por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso

## **6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

**6.1.-** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En el BOP de Sevilla se publicará anuncio relativo a dicha resolución, a partir de cuya publicación se abrirá un plazo de diez días hábiles, para presentar las reclamaciones que se estimen oportunas y subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

La lista certificada de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Osuna.

**6.2.-** Transcurrido el plazo de subsanación, mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales. En dicha Resolución se determinará el lugar, la fecha y la hora de la constitución del Tribunal Calificador.

## **7. TRIBUNAL CALIFICADOR.**

**7.1.-** El o los Tribunales de selección para cada una de las plazas se determinará mediante Resolución de Alcaldía y estará constituido por el/la presidente/a, 4 vocales y el/la secretario/a. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombres y mujeres.

En ningún caso formarán parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al órgano de selección lo será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

**7.2.-** El Tribunal, o Tribunales, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

**7.3.-** Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores de los tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

**7.4.-** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de



sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

## 8.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

La selección se desarrollará conforme a dos procesos regulados en los siguientes apartados 9 y 10, en función de las plazas a cubrir y en cumplimiento de la Ley 20/2021 y concretamente a su Disposición Adicional Sexta que establece, con carácter excepcional, el sistema de concurso para aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

## 9.- DESARROLLO DEL CONCURSO DE MÉRITOS.

### 9.1.- La puntuación máxima a otorgar es de **100 puntos**.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes, con arreglo al baremo que se establece seguidamente, siempre que guarden relación con las funciones propias de la plaza a cubrir.

La documentación justificativa de los méritos aportados se presentará junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo y el impreso de autobaremación conforme a lo dispuesto en la base 5.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal calificador podrá considerar no valorables el caso de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

9.1.1.- La valoración se llevará a cabo con arreglo a los siguientes apartados:

A. Experiencia profesional (valoración máxima 90 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, en la forma siguiente:

- a) Servicios prestados, en el Ayuntamiento de Osuna y sus organismos dependientes, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la categoría profesional de la plaza o desempeñando las funciones propias de la plaza convocada, en el Área a la que se adscribe cada puesto: 5 puntos por cada 6 meses.
- b) Servicios prestados, en el Ayuntamiento de Osuna y sus organismos dependientes, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la categoría profesional de la plaza o desempeñando las funciones propias de la plaza convocada: en otras Áreas distintas a la que se refiere el apartado anterior: 3 puntos por cada 6 meses.
- c) Servicios prestados, en el Ayuntamiento de Osuna y sus organismos dependientes, como funcionario interino o personal laboral temporal en otras categorías profesionales: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 40 puntos.



- d) Servicios prestados como funcionario interino o personal laboral temporal en la misma categoría profesional de otras Administraciones Públicas: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 30 puntos.
- e) Servicios prestados en el resto del Sector Público, no valorado en los apartados anteriores: 0.5 puntos por cada 6 meses, hasta un máximo de 10 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración.

Las certificaciones acreditativas de la experiencia en el Ayuntamiento de Osuna, incluidas por los aspirantes en el impreso de autobarefacción, se expedirán de oficio por parte de esta Administración y se incorporará a los respectivos expedientes personales de los interesados

**B. Méritos académicos y formación no reglada:** (valoración máxima 10 puntos).

- a) Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, y que tengan relación con el puesto de trabajo a cubrir:
  - 2 puntos Bachiller Superior o equivalente.
  - 4 puntos Licenciado/Grado Universitario
- b) Por los cursos de formación recibidos en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas; así como cursos de formación impartido por Centro oficiales. En ambos caso serán actividades formativas orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder o que tengan relación directa con el desempeño de las funciones a desempeñar: 0,05 punto por hora de formación, hasta un máximo de **6 puntos**.

En caso de no justificarse la duración del curso, se considerará que el mismo tiene una duración de 5 horas.

**9.2.- Puntuación Final del Concurso:** La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados relacionados en el punto anterior. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mayores puntuaciones obtenidas en los siguientes apartados y según el orden de prelación que se indica:

- 1) Mayor puntuación Apartado 9.1.1. A.
- 2) Si continúa el empate se ordenará en función de las mayores puntuaciones obtenidas en los apartados 9.1.1.A.a) sin tomar en consideración las máximas puntuaciones establecidas. En el supuesto de persistir el empate se



atenderá, con el mismo criterio, los servicios incluidos en el apartado 9.1.1.A.b.)

- 3) A continuación, se tomará en consideración la mayor puntuación en el apartado 9.1.1. B. a) y seguidamente las del Apartado 9.1.1. B. b).

**9.3.- Resolución provisional** Terminado el proceso de verificación de la baremación, el Tribunal hará público el resultado de la misma con las calificaciones definitivas correspondientes a la fase de concurso. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el Tribunal calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de las mismas.

## 10.- DESARROLLO DEL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

**10.1.** Este sistema será aplicable a las plazas especificadas en el Anexo I.

Las personas aspirantes que no haya obtenido plaza en el proceso del concurso pasarán automáticamente al proceso de concurso oposición, en la cual se adjudicarán las plazas que deben cubrirse por este sistema, y que se desarrollará de la forma siguiente:

**10.2. Fase de Concurso:** La puntuación máxima a otorgar es de **40 puntos**.

Los méritos valorados por los aspirantes que hayan participado en el proceso anterior serán recalculados conforme a la puntuación máxima a otorgar en esta fase aplicándose los correspondientes coeficientes proporcionales.

- a) Experiencia profesional: Valoración máxima 36 puntos: coeficiente 0,40.

Se obtendrá las puntuaciones por este apartado multiplicando la puntuación obtenida en el apartado 9.1.1.A) por 0,40. El mismo coeficiente se aplicará a los máximos fijados en cada uno de los subapartados del 9.1.1.A)

- b) Méritos académicos y formación no reglada: Valoración máxima 4 puntos: coeficiente 0,40.

Se obtendrá las puntuaciones por este apartado multiplicando la puntuación obtenida en el apartado 9.1.1.B) por 0,40.

**10.2.- Fase de Oposición:** La puntuación máxima a otorgar es de **60 puntos**. La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios.

El primer ejercicio teórico consistirá en responder un cuestionario de preguntas alternativas, tipo test, relacionadas con las materias incluidas en el temario anexo. Se valorará hasta un máximo de 30 puntos.

El segundo ejercicio consistirá en un ejercicio práctico propuesto por el Tribunal, relacionado con las materias incluidas en el temario anexo. Se valorará hasta un máximo de 30 puntos.



La calificación máxima de la fase de oposición será de 60 puntos siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una nota de 20 puntos.

El Tribunal Calificador señalará la fecha y lugar del desarrollo del inicio de la fase de oposición con una antelación mínima de dos meses, mediante publicación de anuncio en el tablón de edictos electrónico. Los/as aspirantes serán convocados para el desarrollo del único ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan..

**10.3. Puntuación final del concurso-oposición:** La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada una de las fases de oposición y concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase de oposición. De persistir el empate se seguirá conforme a las reglas de desempate del apartado 9.2.

### **11.- SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO**

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios electrónico, la relación de aprobados para cada una de las plazas, no pudiendo proponer el acceso a la condición de funcionario de carrera de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Dentro del plazo de veinte días hábiles, contado desde el día siguiente de la publicación de la lista de aprobados, estos deberán aportar originales donde se acredite que reúnen los requisitos exigidos para tomar posesión de la plaza.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos anteriores, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro el plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las Bases, no podrán ser contratados como personal laboral fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

### **12.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA.**

Concluido el proceso selectivo, el/la aspirante que lo hubiese superado será nombrado funcionario/a de carrera por la Alcaldesa Presidenta en los términos previstos en la normativa aplicable.

La no comparecencia de la persona seleccionada dentro del plazo previsto, sin causa que lo justifique, supondrá el desistimiento a la formalización de su contrato con el Ayuntamiento de Osuna y la anulación de su actuación en el proceso selectivo.



### **13.- BOLSA DE TRABAJO.**

Se faculta a la Alcaldía Presidencia para resolver sobre la constitución de una Bolsa de Empleo con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y no hayan obtenido plaza, quedando, en su caso, ordenados en función de la puntuación final obtenida, y que podrá utilizarse con destino a cubrir interinamente posibles vacantes; o bien para la contratación, en régimen laboral de carácter temporal, para atender circunstancias previsibles o imprevisibles que pudieran existir.

### **14.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la página web municipal cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento. Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad o documento equivalente.

### **15.- RECURSOS.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso en todo lo no previsto en estas Bases.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39/2015 del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**ANEXO I**  
**DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS**  
**PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y/O CONSOLIDACIÓN.**  
**FUNCIONARIO**

**ANEXO I**

- 1) Cod. 1/2040/2022
  - a. 1 Plaza de Arquitecto, perteneciente a la Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Grupo A, subgrupo A1.
  - b. Sistema: Concurso-Oposición
  - c. Puesto: 26. Área de Urbanismo
  - d. Titulación exigida: Licenciado en arquitectura o Título de Grado en Arquitectura y un Máster Universitario en Arquitectura de carácter oficial.
  - e. Temario
    1. La Constitución española de 1978: Estructura y principios generales. El régimen constitucional de los derechos y libertades.
    2. La organización municipal. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones informativas y otros órganos.
    3. La relación jurídico-administrativa. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado.
    4. El acto administrativo: Motivación, notificación y publicación.
    5. Instrucción del procedimiento administrativo. Los términos y los plazos. Informes. Trámite de audiencia. Propuesta de resolución.
    6. Terminación del procedimiento administrativo. Resolución. Distintas formas de terminación-
    7. Revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos de alzada y de reposición.
    8. Competencias Municipales en materia de intervención administrativa. Actividades.
    9. Ordenanza Municipal de Actividades de Osuna (BOP nº 142, 22 de junio de 2017). Exclusiones y Medios de intervención
    10. Ordenanza Municipal de Actividades de Osuna (BOP nº 142, 22 de junio de 2017). Actividades sujetas a instrumentos de prevención y control ambiental.
    11. Ordenanza Municipal de Actividades de Osuna.-Actividades sometidas a declaración responsable. Alcance y presentación. Tramitación y puesta en marcha.
    12. Ordenanza Municipal de Actividades de Osuna. Modificaciones sustanciales y no sustanciales.
    13. Decreto 155/2018.- Modalidades de espectáculos públicos y actividades recreativas. Tipos de establecimientos públicos.
    14. Decreto 155/2018.- Régimen de apertura de los establecimientos públicos. Contenido de la autorización y de la declaración responsable.
    15. Decreto 155/2018.- Régimen general de horarios de los establecimientos públicos. Ampliación y restricción municipal de horarios.



16. Horarios de terrazas y veladores de los establecimientos públicos. Ordenanza municipal y normativa autonómica.
  17. Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.- Competencias municipales. Los establecimientos públicos.
  18. Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Instrumentos de prevención y control ambiental. Calificación ambiental y declaración responsable de los efectos ambientales.
  19. Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental. Disposiciones generales
  20. Procedimiento de la Calificación Ambiental.
  21. Puesta en marcha, inspección y vigilancia en el procedimiento de Calificación Ambiental.
  22. Calificación ambiental. Modificación sustancial. Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y Ordenanza Municipal de Actividades.
  23. Requisitos y exigencias básicas, según el CTE, de seguridad en caso de incendio en los edificios.
  24. Requisitos y exigencias básicas, según el CTE, de seguridad de utilización y accesibilidad.
  25. La accesibilidad en las infraestructuras y el urbanismo. Itinerarios peatonales accesibles. Condiciones generales (Decreto 293 / 2009)
  26. La accesibilidad en los edificios, establecimientos e instalaciones. Espacios interiores al mismo nivel. (Decreto 293/ 2009).
  27. Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía. Clasificación del suelo.
  28. Ley de Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía. Usos y actividades en suelo rústico.
  29. Ley de Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía. Licencia urbanística municipal o declaración responsable.
  30. Ley de Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía. Situación de asimilado a fuera de ordenación en suelo rústico.
- 2) Cod. 2/2040/2022
- a. 1 plaza de Técnico de Grado Medio, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Grupo A, Subgrupo A2
  - b. Sistema: Concurso
  - c. Puesto núm: 220. Área Económica
  - d. Titulación: Diplomado, Grado universitario o equivalente.
- 3) Cod. 3/2040/2022
- a. 2 plazas de Arquitecto Técnico. perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Grupo A, Subgrupo A2
  - b. Sistema: Concurso
  - c. Puesto núm: 222 y 274. Área de Urbanismo
  - d. Titulación: Diplomado en Arquitectura Técnica, Grado o equivalente.



4) Cod. 5/2040/2022

- a. 8 plazas de Auxiliar Administrativo/, perteneciente a la Escala de Administración General, subescala Auxiliar- Grupo C, Subgrupo C2
- b. Sistema: 6 por Concurso y 2 por Concurso-Oposición
- c. Puestos números: 11, 17, 28, 231, 232, 233, 234 y 235, correspondiente a los servicios administrativos de las distintas Áreas Municipales
- d. Titulación exigida: Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.
- e. Temario:
  1. La Constitución española de 1978: Estructura y principios generales. El régimen constitucional de los derechos y libertades. La reforma de la Constitución.
  2. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo.
  3. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.
  4. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones informativas y otros órganos.
  5. El acto administrativo: Motivación, notificación y publicación.
  6. La iniciación del procedimiento administrativo. Presentación de escritos y documentos. Los términos y los plazos.
  7. Instrucción del procedimiento administrativo. Informes. Pruebas. Trámite de audiencia. Propuesta de resolución.
  8. Terminación del procedimiento administrativo. Resolución. Distintas formas de terminación.
  9. Revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos de alzada y de reposición.
  10. El personal al servicio de las Entidades locales Derechos y deberes del personal empleado público.



## ANEXO II

### INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN Y/O CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA PARA OCUPAR COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA DISTINTAS PLAZAS VACANTES, LEY 20/2021

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.
DIRECCIÓN		
MUNICIPIO	C.P.	PROVINCIA
EMAIL		TELÉFONO
PLAZA SOLICITADA:		COD. PLAZA: ____/2040/2022

**DECLARACIÓN:** Que habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir diversas plazas vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Osuna, dentro del proceso de estabilización y/o consolidación de empleo temporal, mediante concurso, incluidas en la Oferta de Empleo Público, tasa adicional para la estabilización de empleo temporal, prevista en la Ley 20/2021 del Ayuntamiento de Osuna, el/la abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en las Bases que rigen la Convocatoria.

En consideración **SOLICITA**, tenga por admitido la presente instancia junto con la documentación que se acompaña, interesando sea admitido/a a participar en el proceso selectivo indicado.

#### Documentación que se adjunta:

- A) Justificante del pago de derechos de participación en el concurso-oposición.
- B) Modelo de autobaremación, debidamente cumplimentado.
- C) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Que me someto y acepto expresamente las bases de la presente convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Fdo.: \_\_\_\_\_



### ANEXO III

#### MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_ TELÉF. DE CONTACTO: \_\_\_\_\_

Email: \_\_\_\_\_

**A) Experiencia profesional** – máximo 90 puntos.- Resuma las contrataciones que constan en las certificaciones de empresa/informe de vida laboral, indicando los periodos:

Doc nº	Entidad	Desde mes/año	Hasta mes/año	Meses	Puntos	
1						
2						
3						
4						
5						
<b>SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>						

**B) Titulación Superior** – 5 puntos.-

Doc nº	Título	Puntos	
1			

**C) Formación** – máximo 5 puntos.- Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

Doc nº	Título	Nº Horas	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
11				
<b>SUMA FORMACIÓN</b>				

<b>TOTAL PUNTOS BAREMACIÓN</b>
--------------------------------

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Fdo.: \_\_\_\_\_



# **BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN Y/O CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE DIVERSAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL, MEDIANTE CONCURSO, INCLUIDOS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO TASA EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO. (Expediente: 2031/2022)**

## **1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento para cubrir como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos, las plazas que se detallan en el Anexo I, vacantes en la plantilla del personal laboral del Ayuntamiento de Osuna e incluidas en la Oferta de Empleo Público, tasa adicional para la estabilización de empleo temporal, prevista en la Ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

## **2. NORMATIVA APLICABLE.**

**2.1.-** El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases, siendo de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**2.2.-** Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, transparencia, independencia e imparcialidad, de acuerdo con los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española; el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

**2.3.-** Las presentes bases vincularán a la Administración Pública, a los tribunales que han de valorar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



### 3. SISTEMA SELECTIVO.

**3.1.-** El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de méritos, con las valoraciones, y puntuaciones que se especifican en las presentes Bases.

**3.2.-** Estas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Osuna y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna, así como un extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA). La convocatoria del proceso selectivo se publicará en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Una vez publicado en el Portal de Transparencia el contenido íntegro de las bases, los sucesivos anuncios, además de su publicación en el Boletín Oficial que se especifique en cada caso, se publicarán en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento que se consultará en la sede electrónica: <https://osuna.sedelectronica.es/board>

### 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

**4.1.-** Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, de conformidad con los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP):

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados. Los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los/as españoles.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido objeto de despido disciplinario, en cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en un anterior contrato de trabajo con funciones similares a las del puesto que se pretende cubrir. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título académico a que se refiere el Anexo I. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial, además se adjuntará al título su traducción jurada.

En el supuesto de estar en posesión de un título distinto pero equivalente al exigido en la convocatoria, los aspirantes deberán alegar la norma que establezca la equivalencia o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia.

f) Reunir, en su caso, otros requisitos que puedan exigirse en las correspondientes bases específicas.

Los requisitos establecidos en estas bases, así como los méritos que se aleguen en la fase del concurso, estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.



## 5. SOLICITUDES.

**5.1.-** Las solicitudes, conforme al Anexo II, se presentarán telemáticamente en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Osuna o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien de forma presencial o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Osuna, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOE, debiéndose acompañar de la siguiente documentación:

**a)** -Impreso de Autobaremación conforme al Anexo III.

**b)** Justificante de pago de los derechos de examen, que ascienden a 30 euros, cuyo abono será requisito imprescindible para poder participar en el proceso selectivo. Dicha cantidad deberá ser abonada en la Tesorería Municipal mediante ingreso en la cuenta bancaria de la CaixaBank núm. ES38 2100 2255 690200165482, debiendo consignar, en el concepto los siguientes datos: "Nombre y Apellidos del aspirante seguido de la Plaza a la que concurre".

**c)** Documentación relativa a los méritos alegados y documentos que los acrediten, al objeto de ser valorados. Los méritos a valorar habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si los documentos relativos a los méritos no se hubieran aportado, por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso

## 6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

**6.1.-** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En el BOP de Sevilla se publicará anuncio relativo a dicha resolución, a partir de cuya publicación se abrirá un plazo de diez días hábiles, para presentar las reclamaciones que se estimen oportunas y subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

La lista certificada de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Osuna.

**6.2.-** Transcurrido el plazo de subsanación, mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales. En dicha Resolución se determinará el lugar, la fecha y la hora de la constitución del Tribunal Calificador.

## 7. TRIBUNAL CALIFICADOR.

**7.1.-** El o los Tribunales de selección para cada una de las plazas se determinará mediante Resolución de Alcaldía y estará constituido por el/la presidente/a, 4 vocales y el/la secretario/a. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombres y mujeres.

En ningún caso formarán parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al órgano de selección lo será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

**7.2.-** El Tribunal o tribunales deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y



hombres en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

**7.3.-** Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores de los tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

**7.4.-** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

## **8. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.**

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso.

### **8.1.- La puntuación máxima a otorgar es de 100 puntos.**

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes, con arreglo al baremo que se establece seguidamente, siempre que guarden relación con las funciones propias de la plaza a cubrir.

La documentación justificativa de los méritos aportados se presentará junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo y el impreso de autobaremación conforme a lo dispuesto en la base 5.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal calificador podrá considerar no valorables el caso de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

8.1.1.- La valoración se llevará a cabo con arreglo a los siguientes apartados:

A. Experiencia profesional (valoración máxima **90 puntos**).

Se valorará la experiencia profesional, en la forma siguiente:

- a) Servicios prestados, en el Ayuntamiento de Osuna y sus organismos dependientes, como personal laboral temporal, en la categoría profesional de la plaza o desempeñando las funciones propias de la plaza convocada: 5 puntos por cada 6 meses.
- b) Servicios prestados, en el Ayuntamiento de Osuna y sus organismos dependientes, como personal laboral temporal en otras categorías profesionales: 2.5 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 40 puntos.
- c) Servicios prestados como personal laboral temporal en la misma categoría profesional de otras Administraciones Públicas: 2 puntos por cada 6 meses, hasta un máximo de 30 puntos.
- d) Servicios prestados en el resto del Sector Público, no valorado en los apartados anteriores: 2 puntos por cada 6 meses, hasta un máximo de 10 puntos.



Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración.

Las certificaciones acreditativas de la experiencia en el Ayuntamiento de Osuna, incluidas por los aspirantes en el impreso de autobaremación, se expedirán de oficio por parte de esta Administración y se incorporará a los respectivos expedientes personales de los interesados

**B. Méritos académicos y formación no reglada: (valoración máxima **10 puntos**).**

- a) Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, y que tengan relación con el puesto de trabajo a cubrir: **5 puntos**
- b) Por los cursos de formación recibidos en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas; así como cursos de formación impartido por Centro oficiales debidamente homologados. En ambos caso serán actividades formativas orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder o que tengan relación directa con el desempeño de las funciones a desempeñar: 0,05 punto por hora de formación, hasta un máximo de **5 puntos**.

En caso de no justificarse la duración del curso, se considerará que el mismo tiene una duración de 5 horas.

**8.2.- Puntuación Final del Concurso:** La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados relacionados en el punto anterior. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mayores puntuaciones obtenidas en los siguientes apartados y según el orden de prelación que se indica:

- 1) Mayor puntuación Apartado 8.1.1. A. a).
- 2) En el supuesto de persistir el empate se ordenará en función de las mayores puntuaciones obtenidas en los apartados 8.1.1.A.a), y posteriormente b), sin tomar en consideración las máximas puntuaciones establecidas.
- 3) Mayor puntuación Apartado 8.1.1. B. a).
- 4) Mayor puntuación Apartado 8.1.1. B. b).

**8.3.- Resolución provisional** Terminado el proceso de verificación de la baremación, el Tribunal hará público el resultado de la misma con las calificaciones definitivas correspondientes a la fase de concurso. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el Tribunal calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de las mismas.

## **9. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.**

**9.1.-** Una vez resueltas las alegaciones a que se refiere el apartado 8.3, el Tribunal Calificador hará pública en el tablón de edictos electrónico, la relación de aprobados definitiva para cada una de las plazas, no pudiendo proponer el acceso a la condición de personal laboral fijo a un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Contra dicha resolución se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Osuna, en el plazo de un mes.



Las alegaciones serán resueltas por el Tribunal, quien elevará a definitiva la relación de candidatos, lo cual se producirá automáticamente en el supuesto de que no se presentara alegación alguna en el plazo de exposición pública.

**9.2.-** Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

**9.3.-** Dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de la lista de aprobados, estos deberán aportar originales donde se acredite que reúnen los requisitos exigidos para ocupar la plaza.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos anteriores, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro el plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en estas Bases, no podrán ser contratados y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

## **10. CONTRATACIÓN**

Concluido el proceso selectivo, la persona que lo hubiese superado será contratada en régimen de laboral, como personal fijo de plantilla, con la categoría profesional en la que hubiera resultado seleccionada, debiendo comparecer ante el Departamento de Recursos Humanos, en el plazo que establezca la resolución por la que se aprueba la contratación a fin de formalizar el correspondiente contrato.

La no comparecencia de la persona seleccionada dentro del plazo previsto, sin causa que lo justifique, supondrá el desistimiento a la formalización de su contrato con el Ayuntamiento de Osuna y la anulación de su actuación en el proceso selectivo.

## **11. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la página web municipal cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento. Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad o documento equivalente.

## **12.- RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso en todo lo no previsto en estas Bases.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39/2015 del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **13 RECURSOS.**

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», o bien un recurso



contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.



**ANEXO I**  
**DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS**  
**PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y/O CONSOLIDACIÓN.**  
**PERSONAL LABORAL FIJO**

- 1) Cod. 1/2031/2022  
Una plaza de Periodista, Técnico Superior de Comunicaciones. (Área de Comunicación - Gabinete Alcaldía)  
Titulación exigida: Licenciatura o Grado Universitario en Periodismo/Comunicación o titulación de Grado equivalente.  
Puesto núm. 202
- 2) Cod. 2/2031/2022  
Dos plazas de Técnico Superior. Psicólogo (Área Servicios Sociales).  
Puesto núm. 241 y 243.  
Titulación: Licenciatura o Grado Universitario en Psicología.
- 3) Cod. 3/2031/2022  
Una plaza de Técnico Superior. (Área Servicios Sociales).  
Puesto núm. 246.  
Titulación: Licenciatura o Grado Universitario en Derecho.
- 4) Cod. 4/2031/2022  
Una plaza de Técnico Superior. Pedagogo/a (Área Servicios Sociales).  
Puesto núm. 240.  
Titulación: Licenciatura o Grado Universitario en Pedagogía.
- 5) Cod. 5/2031/2022  
Una plaza de Técnico Superior. Médico. (Área Servicios Sociales CAD).  
Puesto núm. 244.  
Titulación: Licenciatura/Grado Medicina.
- 6) Cod. 6/2031/2022  
Una plaza de Técnico Superior. Psicólogo. (Área Servicios Sociales CAD).  
Puesto núm. 245.  
Titulación: Licenciatura o Grado Universitario en Psicología.
- 7) Cod. 7/2031/2022  
Dos plazas de Profesores de Idiomas, fijos discontinuos. (Área de Cultura)  
Puesto núm. 315 y 316.  
Titulación: Licenciatura o Grado en Título de formador de formadores o del C.A.P. o Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, salvo para la titulación de Diplomado o Grado en Magisterio, especialidad en lengua extranjera (Inglés o Francés).
- 8) Cod. 8/2031/2022  
Una plaza de Técnico Grado Medio de Turismo.(Área de Turismo)  
Puesto núm. 127.  
Titulación Diplomatura Universitaria en Turismo o Grado Universitario en Turismo.
- 9) Cod. 9/2031/2022  
Una plaza de Técnico Medio. (Área Medio Ambiente)  
Puesto núm. 253.  
Titulación Diplomatura Universitaria o Grado Universitario en Ingeniería Técnica



Agrícola.

10) Cod. 10/2031/2022

Dos plazas de Técnico Grado Medio (Área Desarrollo)

Puestos núm. 247 y 254.

Titulación: Diplomatura Universitaria o Grado Universitario en Derecho, Ciencias Empresariales, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Gestión y Administración Pública o titulación de Grado equivalente.

11) Cod. 11/2031/2022

Una plaza de Técnico Grado Medio (Área Servicios Sociales -Juventud-).

Puesto núm. 251.

Titulación: Diplomatura o Grado Universitario.

12) Cod. 12/2031/2022

Dos plazas de Técnico Grado Medio (Área Servicios Sociales).

Puestos núm. 213 y 249.

Titulación: Licenciatura o Grado Universitario en Derecho.

13) Cod. 13/2031/2022

Tres plazas de Técnico Grado Medio Trabajadora Social. (Área Servicios Sociales)

Puestos núm. 126, 230 y 250.

Titulación Diplomatura Universitaria o Grado Universitario en Trabajo Social.

14) Cod. 14/2031/2022

Una plaza de Técnico Medio Educadora Social. (Área Servicios Sociales)

Puesto núm. 252.

Titulación Diplomatura Universitaria o Grado Universitario en Educación Social.

15) Cod. 15/2031/2022

Una plaza de Informático.

Puesto núm: 63. Area Administración General. Informática

Titulación: Título o Formación Profesional de Informática de Primer Grado, o equivalente.

16) Cod. 16/2031/2022

Una plaza de Coordinador Cultura. (Área de Cultura)

Puesto núm. 280.

Titulación: Graduado ESO.

17) Cod. 17/2031/2022

Una plaza de Auxiliar de Biblioteca. (Área de Cultura)

Puesto núm. 260.

Titulación: Graduado ESO.

18) Cod. 18/2031/2022

Dos plazas de Ayudante de Oficios.

Puestos núm. 278 y 279.

Titulación: Certificado de escolaridad.

19) Cod. 19/2031/2022

Cuatro plazas de Monitores. (Área de Cultura), de las cuales 2 a tiempo completo y 2 a tiempo parcial.

Puestos núm. 281, 282, 283 y 284.



Titulación: Graduado ESO.

20) Cod. 20/2031/2022

Una plaza de Monitor/a, fijo discontinuo. (Área de Cultura)

Puesto núm. 313.

Titulación: Graduado ESO.

21) Cod. 21/2031/2022

Dos plazas Oficiales. (Servicios Generales)

Puestos núm. 265 y 266

Titulación: Certificado de escolaridad.

22) Cod. 22/2031/2022

Una plaza de Oficial Carpintero. (Servicios Generales)

Puesto núm. 267.

Titulación: Certificado de escolaridad.

23) Cod. 23/2031/2022

Una plaza de Oficial Cementerio. (Medio Ambiente)

Puesto núm. 269.

Titulación: Certificado de escolaridad.

24) Cod. 24/2031/2022

Una plaza de Oficial Electricista. (Alumbrado Público)

Puesto núm. 224.

Titulación: FP I Electricidad.

25) Cod. 25/2031/2022

Una plaza de Oficial Herrero. (Servicios Generales)

Puesto núm. 92.

Titulación: Certificado de escolaridad.

26) Cod. 26/2031/2022

Cinco plazas de Oficiales TV. ((Área de Comunicación)  
Cultura)

Puestos núm. 290, 291, 292, 293, y 294.

Titulación: Certificado de escolaridad.

27) Cod. 27/2031/2022

Una plaza de Oficiales TV a tiempo parcial. (Área de Comunicación)

Puestos núm. 295.

Titulación: Certificado de escolaridad.

28) Cod. 28/2031/2022

Una plaza de Peón Ordenanza. (Área Secretaría General)

Puesto núm. 271.

Titulación: Certificado de escolaridad.

29) Cod. 29/2031/2022

Una plaza de Peón Servicios Generales. (Servicios Generales)

Puesto núm. 272.

Titulación: Certificado de escolaridad.



## ANEXO II

### INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y/O CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN, DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, LEY 20/2021

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>		<b>D.N.I.</b>
<b>DIRECCIÓN</b>		<b>TELÉFONO</b>
<b>MUNICIPIO</b>	<b>C.P.</b>	<b>PROVINCIA</b>
<b>PLAZA QUE SOLICITA:</b>		<b>CÓD. PLAZA: _____/2031/2022</b>

**DECLARACIÓN:** Que habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir diversas plazas vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Osuna, dentro del proceso extraordinario de estabilización y/o consolidación de empleo temporal, mediante concurso, incluidas en la Oferta de Empleo Público, tasa adicional para la estabilización de empleo temporal, prevista en la Ley 20/2021 del Ayuntamiento de Osuna, el/la abajo firmante **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en las Bases que rigen la Convocatoria.

En consideración **SOLICITA**, tenga por admitido la presente instancia junto con la documentación que se acompaña, interesando sea admitido/a a participar en el proceso selectivo indicado.

#### Documentación que se adjunta:

- A) Justificante del pago de derechos de participación en el concurso-oposición.
- B) Modelo de autobaremación, debidamente cumplimentado.
- C) Documentación relativa a los méritos alegados y documentos que los acrediten, al objeto de ser valorados. Los méritos a valorar habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Que me someto y acepto expresamente las bases de la presente convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA**



**ANEXO III**

**MODELO DE AUTOBAREMACIÓN**

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_  
 DNI: \_\_\_\_\_ TELÉF. DE CONTACTO: \_\_\_\_\_  
 Email: \_\_\_\_\_

**A) Experiencia profesional** – máximo 90 puntos.- Resuma las contrataciones que constan en las certificaciones de empresa/informe de vida laboral, indicando los periodos:

Doc nº	Entidad	Desde mes/año	Hasta mes/año	Meses	Puntos	
1						
2						
3						
4						
5						
<b>SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>						

**B) Titulación Superior** – 5 puntos.-

Doc nº	Título	Puntos	
1			

**C) Formación** – máximo 5 puntos.- Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

Doc nº	Título	Nº Horas	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
11				
<b>SUMA FORMACIÓN</b>				

<b>TOTAL PUNTOS BAREMACIÓN</b>
--------------------------------

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Fdo.: \_\_\_\_\_



## **BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y/O CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN, DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO Y CONCURSO-OPOSICIÓN. (Expediente 2541/2022)**

### **1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento para cubrir como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos y concurso-oposición, según el caso, de las plazas que se detallan en el Anexo I, vacantes en la plantilla del personal laboral del Ayuntamiento de Osuna e incluidas en la Oferta de Empleo Público, tasa adicional para la estabilización de empleo temporal, prevista en la Ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

### **2. NORMATIVA APLICABLE.**

**2.1.-** El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases, siendo de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**2.2.-** Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, transparencia, independencia e imparcialidad, de acuerdo con los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española; el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

**2.3.-** Las presentes bases vincularán a la Administración Pública, a los tribunales que han de valorar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



### 3. SISTEMA SELECTIVO.

**3.1.-** El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso y concurso-oposición, según las plazas a cubrir, con arreglo a la regulación contenida en las presentes Bases.

**3.2.-** Estas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Osuna y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna, así como un extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA). La convocatoria del proceso selectivo se publicará en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Una vez publicado en el Portal de Transparencia el contenido íntegro de las bases, los sucesivos anuncios, además de su publicación en el Boletín Oficial que se especifique en cada caso, se publicarán en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento que se consultará en la sede electrónica: <https://osuna.sedelectronica.es/board>

### 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

**4.1.-** Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, de conformidad con los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP):

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados. Los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los/as españoles.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido objeto de despido disciplinario, en cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en un anterior contrato de trabajo con funciones similares a las del puesto que se pretende cubrir. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título académico a que se refiere el Anexo I. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial, además se adjuntará al título su traducción jurada.

En el supuesto de estar en posesión de un título distinto pero equivalente al exigido en la convocatoria, los aspirantes deberán alegar la norma que establezca la equivalencia o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia.

f) Reunir, en su caso, otros requisitos que puedan exigirse en las correspondientes bases específicas.

Los requisitos establecidos en estas bases, así como los méritos que se aleguen en la fase del concurso, estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de



solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

## 5. SOLICITUDES.

**5.1.-** Las solicitudes, conforme al Anexo II, se presentarán telemáticamente en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Osuna o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien de forma presencial o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Osuna, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOE, debiéndose acompañar de la siguiente documentación:

- a) -Impreso de Autobaremación conforme al Anexo III.
- b) Justificante de pago de los derechos de examen, que ascienden a 30 euros, cuyo abono será requisito imprescindible para poder participar en el proceso selectivo. Dicha cantidad deberá ser abonada en la Tesorería Municipal mediante ingreso en la cuenta bancaria de la CaixaBank núm. ES38 2100 2255 690200165482, debiendo consignar, en el concepto los siguientes datos: "Nombre y Apellidos del aspirante seguido de la Plaza a la que concurre".
- c) Documentación relativa a los méritos alegados y documentos que los acrediten, al objeto de ser valorados. Los méritos a valorar habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si los documentos relativos a los méritos no se hubieran aportado, por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso

## 6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

**6.1.-** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En el BOP de Sevilla se publicará anuncio relativo a dicha resolución, a partir de cuya publicación se abrirá un plazo de diez días hábiles, para presentar las reclamaciones que se estimen oportunas y subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

La lista certificada de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Osuna.

**6.2.-** Transcurrido el plazo de subsanación, mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales. En dicha Resolución se determinará el lugar, la fecha y la hora de la constitución del Tribunal Calificador.

## 7. TRIBUNAL CALIFICADOR.

**7.1.-** El o los Tribunales de selección para cada una de las plazas estará constituido por el/la presidente/a, 4 vocales y el/la secretario/a. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombres y mujeres.

En ningún caso formarán parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al órgano de selección lo será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

**7.2.-** El Tribunal, o Tribunales, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y



profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

**7.3.-** Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores de los tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

**7.4.-** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

## **8. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.**

La selección se desarrollará conforme a las dos procesos regulados en los siguientes apartados 9 y 10, en función de las plazas a cubrir y en cumplimiento de la Ley 20/2021 y concretamente a su Disposición Adicional Sexta que establece, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

### **9.- PRIMER PROCESO. SISTEMA DE CONCURSO.**

**9.1.-** La puntuación máxima a otorgar es de **100 puntos**.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes, con arreglo al baremo que se establece seguidamente, siempre que guarden relación con las funciones propias de la plaza a cubrir.

La documentación justificativa de los méritos aportados se presentará junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo y el impreso de autobaremación conforme a lo dispuesto en la base 5.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal calificador podrá considerar no valorables el caso de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

9.1.1.- La valoración se llevará a cabo con arreglo a los siguientes apartados:

A. Experiencia profesional (valoración máxima 90 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, en la forma siguiente:

a) Servicios prestados, en el Ayuntamiento de Osuna y sus organismos dependientes, como personal laboral temporal, en la categoría profesional de la plaza o desempeñando las funciones propias de la plaza convocada: 5 puntos por cada 6 meses.



- b) Servicios prestados, en el Ayuntamiento de Osuna y sus organismos dependientes, como personal laboral temporal en otras categorías profesionales: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 40 puntos.
- c) Servicios prestados como personal laboral temporal en la misma categoría profesional de otras Administraciones Públicas: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 30 puntos.
- d) Servicios prestados en el resto del Sector Público, no valorado en los apartados anteriores: 0.5 puntos por cada 6 meses, hasta un máximo de 10 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración.

Las certificaciones acreditativas de la experiencia en el Ayuntamiento de Osuna, incluidas por los aspirantes en el impreso de autobaremación, se expedirán de oficio por parte de esta Administración y se incorporará a los respectivos expedientes personales de los interesados

**B. Méritos académicos y formación no reglada:** (valoración máxima **10 puntos**).

- a) Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, y que tengan relación con el puesto de trabajo a cubrir: **5 puntos**
- b) Por los cursos de formación recibidos en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas; así como cursos de formación impartido por Centro oficiales debidamente homologados. En ambos caso serán actividades formativas orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder o que tengan relación directa con el desempeño de las funciones a desempeñar: 0,05 punto por hora de formación, hasta un máximo de **5 puntos**.

En caso de no justificarse la duración del curso, se considerará que el mismo tiene una duración de 5 horas.

**9.2.- Puntuación Final del Concurso:** La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada una de las fases de oposición, en su caso, y concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1) Mayor puntuación en el apartado 9.1.1.A.a) sin tomar en consideración las máximas puntuaciones establecidas.
- 2) Mayor puntuación en el apartado 9.1.1.A.b) sin tomar en consideración las máximas puntuaciones establecidas.

De persistir la igualdad, el orden se establecerá atendiendo a las mayores puntuaciones obtenidas en los siguientes apartados y según el orden de prelación que se indica:

- 3) De persistir el empate se tomará en consideración la mayor puntuación en el apartado 9.1.1. B. a) y seguidamente las del Apartado 9.1.1. B. b).

Finalmente, de continuar el empate éste se dirimirá por sorteo público llevado a cabo por el



Tribunal.

**9.3.- Resolución provisional** Terminado el proceso de verificación de la baremación, el Tribunal hará público el resultado de la misma con las calificaciones definitivas correspondientes a la fase de concurso. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el Tribunal calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de las mismas.

**9.4. Superación del proceso selectivo mediante sistema concurso.**

**9.4.1.-** Una vez resueltas las alegaciones a que se refiere el apartado 8.3, el Tribunal Calificador hará pública en el tablón de edictos electrónico, la relación de aprobados definitiva para cada una de las plazas, no pudiendo proponer el acceso a la condición de personal laboral fijo a un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Contra dicha resolución se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Osuna, en el plazo de un mes.

Las alegaciones serán resueltas por el Tribunal, quien elevará a definitiva la relación de candidatos, lo cual se producirá automáticamente en el supuesto de que no se presentara alegación alguna en el plazo de exposición pública.

**9.4.2-** Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

**9.4.3-** Dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de la lista de aprobados, estos deberán aportar originales donde se acredite que reúnen los requisitos exigidos para ocupar la plaza.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos anteriores, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro el plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en estas Bases, no podrán ser contratados y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

**9.4.5. Contratación**

Concluido el proceso selectivo, la persona que lo hubiese superado será contratada en régimen de laboral, como personal fijo de plantilla, con la categoría profesional en la que hubiera resultado seleccionada, debiendo comparecer ante el Departamento de Recursos Humanos, en el plazo que establezca la resolución por la que se aprueba la contratación a fin de formalizar el correspondiente contrato.

La no comparecencia de la persona seleccionada dentro del plazo previsto, sin causa que lo justifique, supondrá el desistimiento a la formalización de su contrato con el Ayuntamiento de Osuna y la anulación de su actuación en el proceso selectivo.

**10.- SEGUNDO PROCESO. SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.**

**10.1.** Las personas aspirantes que no haya obtenido plaza en el proceso del concurso pasarán automáticamente a este de concurso oposición, en la cual se adjudicarán las plazas que deben cubrirse por este sistema, y que se desarrollará de la forma siguiente:



**10.2. Fase de Concurso:** La puntuación máxima a otorgar es de **40 puntos**.

Los méritos valorados por los aspirantes que hayan participado en el proceso anterior serán recalculados conforme a la puntuación máxima a otorgar en esta fase aplicándose los correspondientes coeficientes proporcionales.

a) Experiencia profesional: Valoración máxima 36 puntos: coeficiente 0,40.

Se obtendrá las puntuaciones por este apartado multiplicando la puntuación obtenida en el apartado 9.1.1.A) por 0,40.

b) Méritos académicos y formación no reglada: Valoración máxima 4 puntos: coeficiente 0,40.

Se obtendrá las puntuaciones por este apartado multiplicando la puntuación obtenida en el apartado 9.1.1.B) por 0,40.

**10.3. Fase de Oposición:** La puntuación máxima a otorgar es de **60 puntos**.

La fase de oposición consistirá en la realización de una sola prueba de conocimiento consistente en uno o varios ejercicios de carácter teórico y/o práctico, determinado por el Tribunal, que estará relacionado con las funciones propias de los puestos de trabajo a cubrir.

Los/as aspirantes serán convocados para el desarrollo del único ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan.

El Tribunal Calificador señalará la fecha y lugar del desarrollo del ejercicio con una antelación mínima de dos meses, mediante publicación de anuncio en el tablón de edictos electrónico. En dicha convocatoria el Tribunal describirá el/los tipos de ejercicios a realizar, así como todas las características del mismo que deban conocer los aspirantes.

La calificación máxima será de 60 puntos siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una nota de 20.

**10.4. Puntuación final del concurso-oposición:** La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada una de las fases de oposición, en su caso, y concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1) Mayor puntuación en el apartado 9.1.1.A.a) sin tomar en consideración las máximas puntuaciones establecidas.
- 2) La puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 3) Mayor puntuación en el apartado 9.1.1.A.b) sin tomar en consideración las máximas puntuaciones establecidas.

De persistir la igualdad, el orden se establecerá atendiendo a las mayores puntuaciones obtenidas en los siguientes apartados y según el orden de prelación que se indica:

- 4) De persistir el empate se tomará en consideración la mayor puntuación en el apartado 9.1.1. B. a) y seguidamente las del Apartado 9.1.1. B. b).

Finalmente, de continuar el empate éste se dirimirá por sorteo público llevado a cabo por el Tribunal.



## **10.5. Superación del proceso selectivo.**

**10.5.1.-** Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios electrónico, la relación de aprobados para cada una de las plazas, no pudiendo proponer el acceso a la condición personal laboral fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

**10.5.2.-** El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de personal laboral fijo de un número superior de aprobados, al de plazas convocadas que es una.

**10.5.3.-** Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

**10.5.4.-** Dentro del plazo de veinte días hábiles, contado desde el día siguiente de la publicación de la lista de aprobados, estos deberán aportar originales donde se acredite que reúnen los requisitos exigidos para tomar posesión de la plaza.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos anteriores, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro el plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las Bases, no podrán ser contratados como personal laboral fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

## **10.6. Contratación**

Concluido el proceso selectivo, la persona que lo hubiese superado será contratada en régimen de laboral, como personal fijo de plantilla, con la categoría profesional en la que hubiera resultado seleccionada, debiendo comparecer ante el Departamento de Recursos Humanos, en el plazo que establezca la resolución por la que se aprueba la contratación a fin de formalizar el correspondiente contrato.

La no comparecencia de la persona seleccionada dentro del plazo previsto, sin causa que lo justifique, supondrá el desistimiento a la formalización de su contrato con el Ayuntamiento de Osuna y la anulación de su actuación en el proceso selectivo.

## **11. BOLSA.**

Se faculta a la Alcaldía Presidencia para resolver sobre la constitución de una Bolsa de Empleo con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y no hayan obtenido plaza, quedando, en su caso, ordenados en función de la puntuación final obtenida, y que podrá utilizarse con destino a cubrir interinamente posibles vacantes; o bien para la contratación, en régimen laboral de carácter temporal, para atender circunstancias previsibles o imprevisibles que pudieran existir.

## **12. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la página web municipal cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento. Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el



nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad o documento equivalente.

### **13.- RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso en todo lo no previsto en estas Bases.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39/2015 del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **14 RECURSOS.**

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.



## ANEXO I

### DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y/O CONSOLIDACIÓN. PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO y CONCURSO- OPOSICIÓN

#### I. TÉCNICO SUPERIOR. PSICÓLOGO/A CAIT (ÁREA SERVICIOS SOCIALES).

a. Cod. 1/2541/2022

b. 1 plaza por el sistema de Concurso.

c. 2 plazas por el sistema de Concurso Oposición.

d. Puestos núm.: 242, 297 y 298.

e. Titulación: Licenciatura o Grado Universitario en Psicología

f. Temario:

1. La Constitución española de 1978: Estructura y principios generales. El régimen constitucional de los derechos y libertades.
2. La organización municipal. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones informativas y otros órganos.
3. La relación jurídico-administrativa. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado.
4. El acto administrativo: Motivación, notificación y publicación.
5. Instrucción del procedimiento administrativo. Los términos y los plazos. Informes. Trámite de audiencia. Propuesta de resolución.
6. Terminación del procedimiento administrativo. Resolución. Distintas formas de terminación.
7. Revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos de alzada y de reposición.
8. Definiciones básicas de atención infantil temprana. Objetivos. Principios de actuación. Niveles y modalidades de intervención. Formación e investigación.
9. La red de recursos en atención infantil temprana. Actuaciones en el ámbito sanitario, educativo y de servicios sociales.
10. Los Centros de Atención Infantil Temprana. Procedimientos de acceso y gestión de altas.
11. El Servicio de atención infantil temprana. Definición y objetivos. Tipos de intervención. Metodología. Áreas de actividad.
12. Perfil de las personas usuarias. Criterios de priorización. Gestión del tratamiento. Prestaciones extraordinarias. Horario de atención. Control de asistencia. Causas de alta.
13. El Sistema de información de atención infantil temprana. Características, finalidad y protección de datos personales.
14. Organización y funcionamiento del CAIT (I). Delimitación. Ámbito funcional y territorial. Objetivos. Sistema de acceso y alta.
15. Organización y funcionamiento del CAIT (II). Estructuras técnico-organizativas. Dirección general. Coordinación técnica del CAIT. Unidad de AT-Equipo CAIT. Funciones específicas según perfiles profesionales. Unidad de formación.
16. Organización y funcionamiento del CAIT (III). Derechos y deberes de las personas usuarias, de los familiares y de los profesionales. Normas de convivencia. Participación. Protección de datos de carácter personal.
17. Proceso asistencial integrado: seguimiento del recién nacido de riesgo
18. Proceso asistencial integrado: trastornos del desarrollo con discapacidad intelectual.



19. Proceso asistencial integrado: trastornos del desarrollo con discapacidad motórica.
20. Proceso asistencial integrado: trastornos del espectro autista.
21. Proceso asistencial integrado: trastornos sensoriales.
22. Estándares de calidad de los centros de atención infantil temprana.
23. Organización diagnóstica de la atención temprana (ODAT).
24. Elaboración de informes: Motivo del informe, anamnesis, observaciones de la conducta, resultados, interpretación de las pruebas de evaluación, impresiones diagnósticas y recomendaciones.
25. Desarrollo evolutivo de 0 a 6 años en las diferentes áreas del desarrollo.
26. Evaluación psicológica en atención temprana. Instrumentos de valoración del neurodesarrollo.
27. Intervención del psicólogo en las áreas perceptivo/cognitiva/personal/social/familiar/adaptativa en atención temprana. Planes individuales de intervención.
28. Funciones del psicólogo en el CAIT. El equipo en atención temprana. Modelo inter y transdisciplinar. Modelo básico de coordinación.

## II. **AUXILIARES AYUDA A DOMICILIO:**

- a. Cod. 2/2541/2022
- b. 43 plazas por el sistema de Concurso.
- c. 9 plazas por el sistema de Concurso Oposición.
- d. Puestos núm: 217, 218, 256 y 257. Y desde 317 a 364.
- e. **Titulación:**
  - FP Grado Medio: Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
  - FP I: Título de Técnico Auxiliar de Enfermería.
  - FP I: Título de Técnico Auxiliar de Clínica
  - FP I: Título de Técnico Auxiliar de Psiquiatría.
  - FP Grado Medio: Título de Técnico en atención a las personas en situación de dependencia.
  - FP Grado Medio: Título de Técnico en Atención Sociosanitaria.
  - Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio.
  - Certificado de Profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
  - Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
  - Cualquier otro título o certificado que se determine legalmente con los mismos efectos profesionales.
- f. **Temario:**
  1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales
  2. La organización municipal. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones informativas y otros órganos.
  3. La relación jurídico-administrativa. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado.
  4. El Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD). Definición. Objeto y ámbito de aplicación. Destinatarios/as. Finalidad. Objetivos.
  5. Características del SAD. Criterios para la prescripción. Acceso. Intensidad del Servicio. Incompatibilidades.
  6. Causas de suspensión y extinción del SAD. Derechos y Deberes de las personas usuarias del SAD.
  7. El Auxiliar de Ayuda a Domicilio. Normas y tipos de actuación. Actuaciones excluidas.
  8. La Ley de Autonomía Personal y atención a las personas en situación de



- dependencia. Conceptos básicos: Autonomía. Dependencia. Actividades básicas de la vida diaria. Necesidades de apoyo para la autonomía personal. Cuidados profesionales y no profesionales. Asistencia personal. Tercer sector.
9. La Ley de Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia. Principios inspiradores. Derechos y obligaciones de las personas en situación de dependencia. Titulares de derechos. Grados de dependencia
  10. La Ley de Servicios Sociales de Andalucía. El Sistema Público de Servicios Sociales. Derechos y obligaciones de las personas usuarias. Servicios Sociales Comunitarios. Prestaciones garantizadas.

### III. **MONITORES DEPORTIVOS:**

- a. Cod. 3/2541/2022
- b. 7 plazas por el sistema de Concurso.
- c. 4 plazas por el sistema de Concurso-Oposición.
- d. Puestos 285, 286, 287, 288, 289, 301, 303, 304, 309, 310 y 311
- e. Titulación: Estar en posesión del Técnico Medio en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o título equivalente. En el caso de que alguna persona trabajadora carezca de la referida titulación, podrá sustituirse por experiencia laboral en categoría profesional reconocida y se entenderá que se está en posesión de experiencia laboral con categoría profesional reconocida cuando se haya estado o se esté desempeñando puesto igual o de similares características durante un período de tres meses, justificados mediante el correspondiente contrato de trabajo.
- f. Temario:
  1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales
  2. La organización municipal. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones informativas y otros órganos.
  3. La relación jurídico-administrativa. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado.
  4. Ley del Deporte de Andalucía. Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos. Las Instalaciones Deportivas Municipales de Osuna.
  5. Programas Deportivos Municipales de la localidad de Osuna.
  6. Ley del Deporte de Andalucía. Profesión de entrenador deportivo y monitor deportivo.
  7. Ley del Deporte de Andalucía. Deporte para personas mayores.
  8. Ley del Deporte de Andalucía. Deporte para personas con discapacidad.
  9. Ley del Deporte de Andalucía. Actividad deportiva en el medio natural.
  10. Ley del Deporte de Andalucía. Competencia de las entidades locales.
  11. Ley del Deporte de Andalucía. Órganos en materia de deporte.
  12. Ley del Deporte de Andalucía. Deporte de competición y de ocio..
  13. Ley del Deporte de Andalucía. Deporte en edad escolar y deporte universitario.
  14. Ley del Deporte de Andalucía. Las Entidades Deportivas de Andalucía.
  15. Ley del Deporte de Andalucía. Registro Andaluz de Entidades Deportivas: Funcionamiento.

### IV. **OFICIALES CONDUCTOR SERVICIO LIMPIEZA (MAQUINAS BARREDORAS):**

- a. Cod. 4/2541/2022
- b. 4 plazas por el sistema de Concurso.
- c. 2 plazas por el sistema de Concurso Oposición.
- d. Puestos núm: 226, 227, 262, 263, 264 y 268



- e. Titulación: Certificado de escolaridad. Carnet de conducir B.
- f. Temario: Para la plaza de conductor no existe temario, consistiendo la prueba de la fase de oposición en uno o varios ejercicios prácticos, que pueden contener cuestiones sobre Prevención de riesgos laborales y sobre los derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de prevención, relacionados con las tareas propias del puesto a cubrir.



## ANEXO II

**INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y/O CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO Y CONCURSO-OPOSICIÓN.**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>		<b>D.N.I.</b>
<b>DIRECCIÓN</b>		<b>TELÉFONO</b>
<b>MUNICIPIO</b>	<b>C.P.</b>	<b>PROVINCIA</b>
<b>PUESTO QUE SOLICITA:</b>		<b>CÓDIGO: _____2541/2022</b>

**DECLARACIÓN:** Que habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir diversas plazas vacantes de personal laboral fijo, dentro del proceso extraordinario de estabilización y/o consolidación de empleo temporal, mediante sistema de concurso y concurso-oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público Tasa adicional de estabilización del Ayuntamiento de Osuna, el/la abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en las Bases que rigen la Convocatoria.

En consideración **SOLICITA**, tenga por admitido la presente instancia junto con la documentación que se acompaña, interesando sea admitido/a a participar en el proceso selectivo indicado para cubrir la plaza indicada.

### Documentación que se adjunta:

- A) Justificante del pago de derechos de participación en el concurso-oposición.
- B) Modelo de autobaremación, debidamente cumplimentado.
- C) Documentación relativa a los méritos alegados y documentos que los acrediten, al objeto de ser valorados. Los méritos a valorar habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Que me someto y acepto expresamente las bases de la presente convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA**



**ANEXO III**

**MODELO DE AUTOBAREMACIÓN**

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_  
 DNI: \_\_\_\_\_ TELÉF. DE CONTACTO: \_\_\_\_\_  
 Email: \_\_\_\_\_

**A) Experiencia profesional** – máximo 90 puntos.- Resuma las contrataciones que constan en las certificaciones de empresa/informe de vida laboral, indicando los periodos:

Doc nº	Entidad	Desde mes/año	Hasta mes/año	Meses	Puntos	
1						
2						
3						
4						
5						
<b>SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>						

**B) Titulación Superior** – 5 puntos.-

Doc nº	Título	Puntos	
1			

**C) Formación** – máximo 5 puntos.- Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

Doc nº	Título	Nº Horas	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
11				
<b>SUMA FORMACIÓN</b>				

<b>TOTAL PUNTOS BAREMACIÓN</b>
--------------------------------

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Fdo.: \_\_\_\_\_



## **BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR DIVERSAS PLAZAS DE OFICIALES DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE CONCURSO OPOSICION, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO, TASA ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

**(Expediente 2577/2022)**

### **1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento para el acceso a la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Osuna, con objeto de cubrir diversas plazas, relacionadas en el Anexo I, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Osuna, mediante el sistema de concurso oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público, tasa adicional para la estabilización de empleo temporal, prevista en la Ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

### **2. NORMATIVA APLICABLE.**

**2.1.-** El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases, siendo de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**2.2.-** Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, transparencia, independencia e imparcialidad, de acuerdo con los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española; el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

**2.3.-** Las presentes bases vincularán a la Administración Pública, a los tribunales que han de valorar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 3. SISTEMA SELECTIVO.

**3.1.-** El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las presentes Bases.

**3.2.-** Estas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Osuna y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna, así como un extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA). La convocatoria del proceso selectivo se publicará en el Boletín oficial del estado (BOE).

Una vez publicado en el Portal de Transparencia el contenido íntegro de las bases, los sucesivos anuncios, además de su publicación en el Boletín Oficial que se especifique en cada caso, se publicarán en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento que se consultará en la sede electrónica:

<https://osuna.sedelectronica.es/board>

### 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

**4.1.-** Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, de conformidad con los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP):

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal laboral fijo, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido objeto de despido disciplinario, en cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en un anterior contrato de trabajo con funciones similares a las del puesto que se pretende cubrir. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título académico a que se refiere el Anexo I.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial, además se adjuntará al título su traducción jurada.

En el supuesto de estar en posesión de un título distinto pero equivalente al exigido en la convocatoria, los aspirantes deberán alegar la norma que establezca la equivalencia o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su



equivalencia.

## 5. SOLICITUDES.

**5.1.-** Las solicitudes, conforme al Anexo II, se presentarán telemáticamente en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Osuna o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien de forma presencial o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Osuna, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOE, debiéndose acompañar la siguiente documentación:

**a)** -Impreso de Autobaremación conforme al Anexo III.

**b)** Justificante de pago de los derechos de examen, que ascienden a 30 euros, cuyo abono será requisito imprescindible para poder participar en el proceso selectivo. Dicha cantidad deberá ser abonada en la Tesorería Municipal mediante ingreso en la cuenta bancaria de la CaixaBank núm. ES38 2100 2255 690200165482, debiendo consignar, en el concepto los siguientes datos: "Nombre y Apellidos del aspirante seguido del código de la plaza a la que concurre".

## 6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

**6.1.-** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En el BOP de Sevilla se publicará anuncio relativo a dicha resolución, a partir de cuya publicación se abrirá un plazo de diez días hábiles, para presentar las reclamaciones que se estimen oportunas y subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

La lista certificada de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Osuna.

**6.2.-** Transcurrido el plazo de subsanación, mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales. En dicha Resolución se determinará el lugar, la fecha y la hora de comienzo de la fase de oposición, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

## 7. TRIBUNAL CALIFICADOR.

**7.1.-** El o los Tribunales de selección para cada una de las plazas estará constituido por el/la presidente/a, 4 vocales y el/la secretario/a. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombres y mujeres.

En ningún caso formarán parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al órgano de selección lo será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

**7.2.-** El Tribunal, o Tribunales, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.



**7.3.-** El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

**7.4.-** El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

**7.5.-** Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores de los tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

**7.6.-** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

## **8. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.**

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso oposición.

La fase de oposición se celebrará previamente a la de concurso y tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

**8.1.- Fase de Oposición:** La puntuación máxima a otorgar es de **60 puntos**, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una nota de 20.

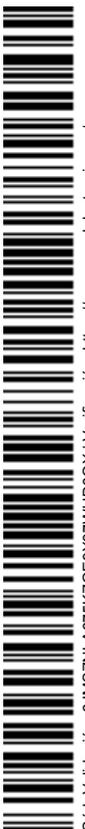
La fase de oposición consistirá en la realización de una sola prueba de conocimiento consistente en uno o varios ejercicios de carácter práctico, determinado por el Tribunal, que estará relacionado con las funciones propias de los puestos de trabajo a cubrir.

El Tribunal publicará, en el tablón de edictos electrónico, con una antelación mínima de un mes, el/los tipos de ejercicios a realizar, lugar y fecha de desarrollo de este, así como todas las características del mismo que deban conocer los aspirantes.

Los/as aspirantes serán convocados para el desarrollo del único ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan.

**8.2.- Fase de concurso:** La puntuación máxima a otorgar es de **40 puntos**.

**8.2.1.-** En la fase de concurso, que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes, con arreglo al baremo establecido en las



presentes bases, siempre que guarden relación con las funciones propias del Cuerpo. Solo podrán participar en la fase de concurso los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición.

Junto con los resultados del ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público, en el Tablón de Edictos electrónico Municipal, la relación de aspirantes que, por haber superado la fase de oposición deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos/as para que, en el plazo de 5 días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria conforme al impreso de Auto baremación del Anexo III presentado junto a la instancia. Los méritos alegados por los/as participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo III presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

La documentación justificativa deberá presentarse mediante originales que serán cotejados en las Oficinas de Asistencia del registro del Ayuntamiento de Osuna, o bien mediante copias auténticas.

Las certificaciones acreditativas de la experiencia en el Ayuntamiento de Osuna, incluidas por los aspirantes en el impreso de autobaremación, se expedirán de oficio por parte de esta Administración y se incorporará a los respectivos expedientes personales de los interesados

En dicho proceso de verificación, el Tribunal calificador podrá considerar no valorables los méritos que no tengan relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

Terminado el proceso de verificación de la baremación, el Tribunal hará público el resultado de la misma con las calificaciones definitivas correspondientes a la fase de concurso. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el Tribunal calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de estas.

**8.2.2.-** La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos, con un máximo de **40 puntos**:

a) Experiencia profesional: (valoración máxima 36 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, en la forma siguiente:

- Servicios prestados, en el Ayuntamiento de Osuna y sus organismos dependientes, como personal laboral temporal, en la categoría profesional de la plaza o desempeñando las funciones propias de la plaza convocada: 5 puntos por cada 6 meses.
- Servicios prestados, en el Ayuntamiento de Osuna, como personal laboral temporal en otras categorías profesionales: 2,5 puntos por cada 6 meses, hasta un máximo de 15 puntos.
- Servicios prestados como personal laboral temporal en la misma categoría profesional de otras Administraciones Públicas: 2 puntos por cada 6 meses, hasta un máximo de 10 puntos.



- Servicios prestados en el resto del Sector Público, no valorado en los apartados anteriores: 2 puntos por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Méritos académicos y formación no reglada: (valoración máxima 4 puntos).

- • Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas a la requerida para el acceso, y que tengan relación con el puesto de trabajo a cubrir: 2 puntos. En este apartado se valorará, igualmente, estar en posesión de carnet de conducir superior al exigido como requisito mínimo en la plaza en cuestión.
- • Por los cursos de formación recibidos o impartidos, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, así como cursos impartidos por las Administraciones Públicas y otros organismos, siempre que tales actividades formativas estén orientadas al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder: 0,05 punto por hora de formación, hasta un máximo de 2 puntos.

En caso de no justificarse la duración del curso, se considerará que el mismo tiene una duración de 5 horas.

**8.3.- Puntuación final del concurso-oposición:** La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada una de las fases de oposición, en su caso, y concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1) Mayor puntuación en el apartado 9.1.1.A.a) sin tomar en consideración las máximas puntuaciones establecidas.
- 2) La puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 3) Mayor puntuación en el apartado 9.1.1.A.b) sin tomar en consideración las máximas puntuaciones establecidas.

De persistir la igualdad, el orden se establecerá atendiendo a las mayores puntuaciones obtenidas en los siguientes apartados y según el orden de prelación que se indica:

- 4) De persistir el empate se tomará en consideración la mayor puntuación en el apartado 9.1.1. B. a) y seguidamente las del Apartado 9.1.1. B. b).

Finalmente, de continuar el empate éste se dirimirá por sorteo público llevado a cabo por el Tribunal.

## 9. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

**9.1.-** Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en la web del Ayuntamiento y en su tablón de anuncios, la relación de aprobados para cada una de las plazas, no pudiendo proponer el acceso a la condición personal laboral fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

**9.2.-** Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

**9.3.-** Dentro del plazo de veinte días hábiles, contado desde el día siguiente de la publicación de la lista de aprobados, estos deberán aportar originales donde se acredite que



reúnen los requisitos exigidos para tomar posesión de la plaza.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos anteriores, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro el plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las Bases, no podrán ser contratados como personal laboral fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

## **10. CONTRATACIÓN**

Concluido el proceso selectivo, la persona que lo hubiese superado será contratada en régimen de laboral, como personal fijo de plantilla, con la categoría profesional en la que hubiera resultado seleccionada, debiendo comparecer ante el Departamento de Recursos Humanos, en el plazo que establezca la resolución por la que se aprueba la contratación a fin de formalizar el correspondiente contrato.

La no comparecencia de la persona seleccionada dentro del plazo previsto, sin causa que lo justifique, supondrá el desistimiento a la formalización de su contrato con el Ayuntamiento de Osuna y la anulación de su actuación en el proceso selectivo.

## **11. BOLSA DE TRABAJO.**

Se faculta a la Alcaldía Presidencia para resolver sobre la constitución de una Bolsa de Empleo con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y no hayan obtenido plaza, quedando, en su caso, ordenados en función de la puntuación final obtenida, y que podrá utilizarse con destino a cubrir interinamente posibles vacantes; o bien para la contratación, en régimen laboral de carácter temporal, para atender circunstancias previsibles o imprevisibles que pudieran existir.

## **12. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la página web municipal cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento. Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad o documento equivalente.

## **13.- RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso en todo lo no previsto en estas Bases.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39/2015 del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **14 RECURSOS.**

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de



su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.



## ANEXO I

- 1) Cod. 1/2577/2022  
Dos plazas de Oficial Conductor de máquina retroexcavadora.  
Puestos núm. 90 y 208.  
Titulación: Certificado de escolaridad. Carnet de conducir B.
- 2) Cod. 2/2577/2022  
Una plaza de Oficial Conductor de camión.  
Puesto núm. 85.  
Titulación: Certificado de escolaridad. Carnet de conducir B.
- 3) Cod. 3/2577/2022  
Dos plazas de Oficial Jardinería.  
Puestos núm. 118 y 125.  
Titulación: Certificado de escolaridad.
- 4) Cod. 4/2577/2022  
Dos plazas de Oficial Albañilería.  
Puestos núm. 76 y 77.  
Titulación: Certificado de escolaridad.



## ANEXO II

**INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN Y/O CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO, , PREVISTA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, TASA ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, PREVISTA EN LA LEY 20/2021**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>		<b>D.N.I.</b>
<b>DIRECCIÓN</b>		
<b>MUNICIPIO</b>	<b>C.P.</b>	<b>PROVINCIA</b>
<b>EMAIL</b>		<b>TELÉFONO</b>
<b>PLAZA SOLICITADA:</b>		<b>CODIGO PLAZA: ____/2577/2022.</b>

**DECLARACIÓN:** Que habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir diversas plazas vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Osuna, dentro del proceso de estabilización y/o consolidación de empleo temporal, mediante concurso-oposición, incluidas en la Oferta de Empleo Público, tasa adicional para la estabilización de empleo temporal, prevista en la Ley 20/2021 del Ayuntamiento de Osuna, el/la abajo firmante **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en las Bases que rigen la Convocatoria.

En consideración **SOLICITA**, tenga por admitido la presente instancia junto con la documentación que se acompaña, interesando sea admitido/a a participar en el proceso selectivo indicado.

### Documentación que se adjunta:

- A) Justificante del pago de derechos de participación en el concurso-oposición.
- B) Modelo de autobaremación, debidamente cumplimentado.

Que me someto y acepto expresamente las bases de la presente convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA**



### ANEXO III MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_  
 DNI: \_\_\_\_\_ TELÉF. DE CONTACTO: \_\_\_\_\_  
 Email: \_\_\_\_\_  
 Plaza: \_\_\_\_\_ Cod. Plaza: \_\_\_\_/2577/2022

**A) Experiencia profesional** – máximo 36 puntos.- Resuma las contrataciones que constan en las certificaciones de empresa/informe de vida laboral, indicando los periodos:

Doc nº	Entidad	Desde mes/año	Hasta mes/año	Meses	Puntos	
1						
2						
3						
4						
5						
<b>SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>						

**B) Titulación académica:** – 2 puntos.-

Doc nº	Título	Puntos	
1			

**C) Formación no reglada** – máximo 2 puntos.- Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

Doc nº	Título	Nº Horas	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
<b>SUMA FORMACIÓN</b>				

<b>TOTAL PUNTOS BAREMACIÓN</b>	
--------------------------------	--

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Firma



## **BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR DIVERSAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE CONCURSO OPOSICION, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO, TASA ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.**

---

**(Expediente 2580/2022)**

### **1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento para el acceso a la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Osuna, con objeto de cubrir diversas plazas, relacionadas en el Anexo I, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Osuna, mediante el sistema de concurso oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público, tasa adicional para la estabilización de empleo temporal, prevista en la Ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

### **2. NORMATIVA APLICABLE.**

**2.1.-** El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases, siendo de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**2.2.-** Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, transparencia, independencia e imparcialidad, de acuerdo con los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española; el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

**2.3.-** Las presentes bases vincularán a la Administración Pública, a los tribunales que han de valorar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 3. SISTEMA SELECTIVO.

**3.1.-** El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las presentes Bases.

**3.2.-** Estas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Osuna y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna, así como un extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA). La convocatoria del proceso selectivo se publicará en el Boletín oficial del estado (BOE).

Una vez publicado en el Portal de Transparencia el contenido íntegro de las bases, los sucesivos anuncios, además de su publicación en el Boletín Oficial que se especifique en cada caso, se publicarán en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento que se consultará en la sede electrónica:

<https://osuna.sedelectronica.es/board>

### 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

**4.1.-** Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, de conformidad con los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP):

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal laboral fijo, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido objeto de despido disciplinario, en cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en un anterior contrato de trabajo con funciones similares a las del puesto que se pretende cubrir. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título académico a que se refiere el Anexo I.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial, además se adjuntará al título su traducción jurada.

En el supuesto de estar en posesión de un título distinto pero equivalente al exigido en la convocatoria, los aspirantes deberán alegar la norma que establezca la equivalencia o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su



equivalencia.

## 5. SOLICITUDES.

**5.1.-** Las solicitudes, conforme al Anexo II, se presentarán telemáticamente en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Osuna o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien de forma presencial o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Osuna, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOE, debiéndose acompañar la siguiente documentación:

**a)** -Impreso de Autobaremación conforme al Anexo III.

**b)** Justificante de pago de los derechos de examen, que ascienden a 30 euros, cuyo abono será requisito imprescindible para poder participar en el proceso selectivo. Dicha cantidad deberá ser abonada en la Tesorería Municipal mediante ingreso en la cuenta bancaria de la CaixaBank núm. ES38 2100 2255 690200165482, debiendo consignar, en el concepto los siguientes datos: "Nombre y Apellidos del aspirante seguido del código de la plaza a la que concurre".

## 6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

**6.1.-** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En el BOP de Sevilla se publicará anuncio relativo a dicha resolución, a partir de cuya publicación se abrirá un plazo de diez días hábiles, para presentar las reclamaciones que se estimen oportunas y subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

La lista certificada de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Osuna.

**6.2.-** Transcurrido el plazo de subsanación, mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales. En dicha Resolución se determinará el lugar, la fecha y la hora de comienzo de la fase de oposición, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

## 7. TRIBUNAL CALIFICADOR.

**7.1.-** El o los Tribunales de selección para cada una de las plazas estará constituido por el/la presidente/a, 4 vocales y el/la secretario/a. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombres y mujeres.

En ningún caso formarán parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al órgano de selección lo será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

**7.2.-** El Tribunal, o Tribunales, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.



**7.3.-** El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

**7.4.-** El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

**7.5.-** Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores de los tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

**7.6.-** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

## **8. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.**

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso oposición.

La fase de oposición se celebrará previamente a la de concurso y tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

**8.1.- Fase de Oposición:** La puntuación máxima a otorgar es de **60 puntos**, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una nota de 20.

La fase de oposición consistirá en la realización de una sola prueba de conocimiento consistente en uno o varios ejercicios de carácter teórico y/o práctico, determinado por el Tribunal, que estará relacionado con las funciones propias de los puestos de trabajo a cubrir.

Para los puestos de Auxiliares de Museo-Turismo, uno de los ejercicios propuestos por el Tribunal será la realización de una prueba de conocimiento de los idiomas de inglés o francés, a elegir por el aspirante.

El Tribunal publicará, en el tablón de edictos electrónico, con una antelación mínima de un mes, el/los tipos de ejercicios a realizar, lugar y fecha de desarrollo de este, así como todas las características del mismo que deban conocer los aspirantes.

Los/as aspirantes serán convocados para el desarrollo del único ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan.



**8.2.- Fase de concurso:** La puntuación máxima a otorgar es de **40 puntos**.

**8.2.1.-** En la fase de concurso, que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes, con arreglo al baremo establecido en las presentes bases, siempre que guarden relación con las funciones propias del Cuerpo. Solo podrán participar en la fase de concurso los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición.

Junto con los resultados del ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público, en el Tablón de Edictos electrónico Municipal, la relación de aspirantes que, por haber superado la fase de oposición deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos/as para que, en el plazo de 5 días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria conforme al impreso de Auto baremación del Anexo III presentado junto a la instancia. Los méritos alegados por los/as participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo III presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

La documentación justificativa deberá presentarse mediante originales que serán cotejados en las Oficinas de Asistencia del registro del Ayuntamiento de Osuna, o bien mediante copias auténticas.

Las certificaciones acreditativas de la experiencia en el Ayuntamiento de Osuna, incluidas por los aspirantes en el impreso de autobaremación, se expedirán de oficio por parte de esta Administración y se incorporará a los respectivos expedientes personales de los interesados

En dicho proceso de verificación, el Tribunal calificador podrá considerar no valorables los méritos que no tengan relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

Terminado el proceso de verificación de la baremación, el Tribunal hará público el resultado de la misma con las calificaciones definitivas correspondientes a la fase de concurso. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el Tribunal calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de estas.

**8.2.2.-** La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos, con un máximo de **40 puntos**:

a) Experiencia profesional: (valoración máxima **36 puntos**).

Se valorará la experiencia profesional, en la forma siguiente:

- Servicios prestados, en el Ayuntamiento de Osuna y sus organismos dependientes, como personal laboral temporal, en la categoría profesional de la plaza o desempeñando las funciones propias de la plaza convocada: 5 puntos por cada 6 meses.



- Servicios prestados, en el Ayuntamiento de Osuna, como personal laboral temporal en otras categorías profesionales: 1 puntos por cada 6 meses, hasta un máximo de 15 puntos.
- Servicios prestados como personal laboral temporal en la misma categoría profesional de otras Administraciones Públicas: 1 puntos por cada 6 meses, hasta un máximo de 10 puntos.
- Servicios prestados en el resto del Sector Público, no valorado en los apartados anteriores: 0,5 puntos por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Méritos académicos y formación no reglada: (valoración máxima **4 puntos**).

- Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, y que tengan relación con el puesto de trabajo a cubrir: **2 puntos**.

Para los puestos de Auxiliares de Museo-Turismo, este apartado, se valorará conforme al siguiente baremo:

- Estar en posesión de titulación académica o profesional oficial de nivel superior distinta a la requerida y que tengan relación con el puesto de trabajo: **1 punto**
- Estar en posesión del título B1 en Idioma Inglés, Francés o Alemán: **1 punto**.
- Por los cursos de formación recibidos o impartidos, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, así como cursos impartidos por las Administraciones Públicas y otros organismos, siempre que tales actividades formativas estén orientadas al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder: 0,05 punto por hora de formación, hasta un máximo de **2 puntos**.

En caso de no justificarse la duración del curso, se considerará que el mismo tiene una duración de 5 horas.

**8.3.- Puntuación final del concurso-oposición:** La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada una de las fases de oposición, en su caso, y concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1) Mayor puntuación en el apartado 9.1.1.A.a) sin tomar en consideración las máximas puntuaciones establecidas.
- 2) La puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 3) Mayor puntuación en el apartado 9.1.1.A.b) sin tomar en consideración las máximas puntuaciones establecidas.

De persistir la igualdad, el orden se establecerá atendiendo a las mayores puntuaciones obtenidas en los siguientes apartados y según el orden de prelación que se indica:

- 4) De persistir el empate se tomará en consideración la mayor puntuación en el apartado 9.1.1. B. a) y seguidamente las del Apartado 9.1.1. B. b).

Finalmente, de continuar el empate éste se dirimirá por sorteo público llevado a cabo por el Tribunal.

## 9. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.



**9.1.-** Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en la web del Ayuntamiento y en su tablón de anuncios, la relación de aprobados para cada una de las plazas, no pudiendo proponer el acceso a la condición personal laboral fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

**9.2.-** Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

**9.3.-** Dentro del plazo de veinte días hábiles, contado desde el día siguiente de la publicación de la lista de aprobados, estos deberán aportar originales donde se acredite que reúnen los requisitos exigidos para tomar posesión de la plaza.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos anteriores, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro el plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las Bases, no podrán ser contratados como personal laboral fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

## **10. CONTRATACIÓN**

Concluido el proceso selectivo, la persona que lo hubiese superado será contratada en régimen de laboral, como personal fijo de plantilla, con la categoría profesional en la que hubiera resultado seleccionada, debiendo comparecer ante el Departamento de Recursos Humanos, en el plazo que establezca la resolución por la que se aprueba la contratación a fin de formalizar el correspondiente contrato.

La no comparecencia de la persona seleccionada dentro del plazo previsto, sin causa que lo justifique, supondrá el desistimiento a la formalización de su contrato con el Ayuntamiento de Osuna y la anulación de su actuación en el proceso selectivo.

## **11. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la página web municipal cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento. Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad o documento equivalente.

## **12.- RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso en todo lo no previsto en estas Bases.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39/2015 del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **13 RECURSOS.**

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, un recurso de



reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.



## ANEXO I

### 1) Cod. 1/2580/2022

- Denominación: Técnico Superior Deportivo.
  - Titulación: Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
  - Núm. Plazas: 1
  - Núm. Puesto: 144
  - Temario
1. La Constitución española de 1978: Estructura y principios generales. El régimen constitucional de los derechos y libertades.
  2. La organización municipal. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones informativas y otros órganos.
  3. La relación jurídico-administrativa. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado.
  4. El acto administrativo: Motivación, notificación y publicación.
  5. Instrucción del procedimiento administrativo. Los términos y los plazos. Informes. Trámite de audiencia. Propuesta de resolución.
  6. Terminación del procedimiento administrativo. Resolución. Distintas formas de terminación.
  7. Revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos de alzada y de reposición.
  8. El proceso de Planificación.
  9. El Gerente Deportivo.
  10. La Gestión Digital de Servicios Deportivos.
  11. Dirección de RRHH en Organizaciones e Instalaciones Deportivas.
  12. Gestión de la Organización de Eventos Deportivos.
  13. Las Instalaciones Deportivas Municipales de Osuna.
  14. Programas Deportivos Municipales de la localidad de Osuna.
  15. Función y Valores del Deporte en Andalucía.
  16. Ley del Deporte de Andalucía. Derecho al Deporte.
  17. Ley del Deporte de Andalucía. Deporte para personas mayores.
  18. Ley del Deporte de Andalucía. Deporte para personas con discapacidad.
  19. Ley del Deporte de Andalucía. Actividad deportiva en el medio natural.
  20. Ley del Deporte de Andalucía. Competencia de las entidades locales.
  21. Ley del Deporte de Andalucía. Órganos en materia de deporte.
  22. Ley del Deporte de Andalucía. Deporte de competición.
  23. Ley del Deporte de Andalucía. Deporte de ocio.
  24. Ley del Deporte de Andalucía. Deporte en edad escolar y deporte universitario.
  25. Ley del Deporte de Andalucía. Otros agentes del deporte.
  26. Ley del Deporte de Andalucía. Las entidades deportivas de Andalucía.
  27. Ley del Deporte de Andalucía. Registro Andaluz de Entidades deportivas: Funcionamiento.



28. Ley del Deporte de Andalucía. Consejo Andaluz del Deporte: Organización y funcionamiento.
29. Ley del Deporte de Andalucía. Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.
30. Ley del Deporte de Andalucía. Profesiones del deporte y ámbito funcional.

2) Cod. 2/2580/2022

- Denominación: Fisioterapeuta del CAIT.-Técnico Grado Medio.-
  - Titulación: Grado en Fisioterapia o equivalente
  - Núm. Plazas: 1
  - Núm. Puesto: 299
  - Temario
1. La Constitución española de 1978: Estructura y principios generales. El régimen constitucional de los derechos y libertades.
  2. La organización municipal. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones informativas y otros órganos.
  3. La relación jurídico-administrativa. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado.
  4. El acto administrativo: Motivación, notificación y publicación.
  5. Instrucción del procedimiento administrativo. Los términos y los plazos. Informes. Trámite de audiencia. Propuesta de resolución.
  6. Terminación del procedimiento administrativo. Resolución. Distintas formas de terminación.
  7. Revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos de alzada y de reposición.
  8. Definiciones básicas de atención infantil temprana. Objetivos. Principios de actuación. Niveles y modalidades de intervención. Formación e investigación.
  9. La red de recursos en atención infantil temprana. Actuaciones en el ámbito sanitario, educativo y de servicios sociales.
  10. Los Centros de Atención Infantil Temprana. Procedimientos de acceso y gestión de altas.
  11. El Servicio de atención infantil temprana. Definición y objetivos. Tipos de intervención. Metodología. Áreas de actividad.
  12. Perfil de las personas usuarias. Criterios de priorización. Gestión del tratamiento. Prestaciones extraordinarias. Horario de atención. Control de asistencia. Causas de alta.
  13. El Sistema de información de atención infantil temprana. Características, finalidad y protección de datos personales.
  14. Organización y funcionamiento del CAIT (I). Delimitación. Ámbito funcional y territorial. Objetivos. Sistema de acceso y alta.
  15. Organización y funcionamiento del CAIT (II). Estructuras técnico-organizativas. Dirección general. Coordinación técnica del CAIT. Unidad de AT-Equipo CAIT. Funciones específicas según perfiles profesionales. Unidad de formación.



16. Organización y funcionamiento del CAIT (III). Derechos y deberes de las personas usuarias, de los familiares y de los profesionales. Normas de convivencia. Participación. Protección de datos de carácter personal.
17. Proceso asistencial integrado: seguimiento del recién nacido de riesgo
18. Proceso asistencial integrado: trastornos del desarrollo con discapacidad intelectual.
19. Proceso asistencial integrado: trastornos del desarrollo con discapacidad motórica.
20. Proceso asistencial integrado: trastornos del espectro autista.
21. Proceso asistencial integrado: trastornos sensoriales.
22. Estándares de calidad de los centros de atención infantil temprana.
23. Organización diagnóstica de la atención temprana (ODAT).
24. Elaboración de informes: Motivo del informe, anamnesis, observaciones de la conducta, resultados, interpretación de las pruebas de evaluación, impresiones diagnósticas y recomendaciones.
25. Desarrollo psicomotor. Sedestación, gateo, cambios posturales y funciones.
26. Evaluación fisioterapéutica del desarrollo psicomotor en atención temprana.
27. Intervención del fisioterapeuta en el área motora/psicomotora en atención temprana. Planes individuales de intervención.
28. Funciones del fisioterapeuta en el CAIT. El equipo en atención temprana. Modelo inter y transdisciplinar. Modelo básico de coordinación.

3) Cod. 3/2580/2022

- Denominación: Técnico Grado Medio.-Logopeda del CAIT
- Titulación: Grado en Logopedia
- Plaza: 1
- Puesto: 300
- Temario

1. La Constitución española de 1978: Estructura y principios generales. El régimen constitucional de los derechos y libertades.
2. La organización municipal. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones informativas y otros órganos.
3. La relación jurídico-administrativa. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado.
4. El acto administrativo: Motivación, notificación y publicación.
5. Instrucción del procedimiento administrativo. Los términos y los plazos. Informes. Trámite de audiencia. Propuesta de resolución.
6. Terminación del procedimiento administrativo. Resolución. Distintas formas de terminación.
7. Revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos de alzada y de reposición.
8. Definiciones básicas de atención infantil temprana. Objetivos. Principios de actuación. Niveles y modalidades de intervención. Formación e investigación.
9. La red de recursos en atención infantil temprana. Actuaciones en el ámbito sanitario, educativo y de servicios sociales.



10. Los Centros de Atención Infantil Temprana. Procedimientos de acceso y gestión de altas.
  11. El Servicio de atención infantil temprana. Definición y objetivos. Tipos de intervención. Metodología. Áreas de actividad.
  12. Perfil de las personas usuarias. Criterios de priorización. Gestión del tratamiento. Prestaciones extraordinarias. Horario de atención. Control de asistencia. Causas de alta.
  13. El Sistema de información de atención infantil temprana. Características, finalidad y protección de datos personales.
  14. Organización y funcionamiento del CAIT (I). Delimitación. Ámbito funcional y territorial. Objetivos. Sistema de acceso y alta.
  15. Organización y funcionamiento del CAIT (II). Estructuras técnico-organizativas. Dirección general. Coordinación técnica del CAIT. Unidad de AT-Equipo CAIT. Funciones específicas según perfiles profesionales. Unidad de formación.
  16. Organización y funcionamiento del CAIT (III). Derechos y deberes de las personas usuarias, de los familiares y de los profesionales. Normas de convivencia. Participación. Protección de datos de carácter personal.
  17. Proceso asistencial integrado: seguimiento del recién nacido de riesgo
  18. Proceso asistencial integrado: trastornos del desarrollo con discapacidad intelectual.
  19. Proceso asistencial integrado: trastornos del desarrollo con discapacidad motórica.
  20. Proceso asistencial integrado: trastornos del espectro autista.
  21. Proceso asistencial integrado: trastornos sensoriales.
  22. Estándares de calidad de los centros de atención infantil temprana.
  23. Organización diagnóstica de la atención temprana (ODAT).
  24. Elaboración de informes: Motivo del informe, anamnesis, observaciones de la conducta, resultados, interpretación de las pruebas de evaluación, impresiones diagnósticas y recomendaciones.
  25. Desarrollo evolutivo en las distintas dimensiones del lenguaje en atención temprana.
  26. Evaluación del lenguaje en atención temprana. Técnicas e instrumentos de valoración.
  27. Intervención del logopeda en el área de lenguaje/ comunicación en atención temprana. Planes individuales de intervención.
  28. Funciones del logopeda en el CAIT. El equipo en atención temprana. Modelo inter y transdisciplinar. Modelo básico de coordinación.
- 4) Cod. 4/2580/2022
- Denominación: Auxiliares de Museo/Turismo
  - Titulación: Graduado en ESO
  - Plazas: 2
  - Puesto: 261 y 312
  - Temario
1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.



2. Nociones básicas: conceptos de Administración Pública y Derecho Administrativo; sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho; fuentes del Derecho Público; la Ley y el Reglamento; el principio de legalidad.
3. La relación jurídico-administrativa. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado.
4. Nociones básicas: acto administrativo, requisitos, eficacia, revisión; notificación y publicidad de resoluciones y actos administrativos. Términos y plazos.
5. La organización municipal. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones informativas y otros órganos.
6. La formación documental de los expedientes. Ordenación de los documentos dentro del expediente. Expedición de certificaciones de documentos. Conservación, custodia y archivo de los expedientes. El archivo de documentos.
7. Nociones básicas de los siguientes conceptos: seguridad de la información, gestión e intercambio de información, administración electrónica, firma digital, certificado digital y sello de tiempo.
8. Museo. Concepto y definición.
9. La Red de Museos de Andalucía.
10. Evolución histórica de la ciudad y la influencia de la Casa de Osuna.
11. El Museo de Osuna. Evolución, estructura y organización.
12. Las colecciones de Rodríguez Jaldón y Rodolfo Álvarez Santaló.
13. El arca de las tres llaves. Quinientos años del Archivo de Osuna.
14. La tradición del comercio local: La Sombrerería El Bombo, la Imprenta Ledesma y la fotografía. La modernidad: La Sala de Juego de Tronos.
15. La Universidad de Osuna y sus personajes.
16. Perfil del turista y recursos turísticos de Osuna. Callejero urbano de Osuna de puntos de interés.
17. Recursos patrimoniales de Osuna. Historia, geografía y comunicaciones de Osuna.
18. Osuna. Eventos deportivos, culturales y actividades de animación y ocio.
19. Recursos turísticos medioambientales de Osuna. Zona zepa y su importancia desde el punto de vista turístico.
20. Oficina de turismo. Organización y funcionamiento. La red Infotourist.
21. Promoción y difusión turística: nuevas tecnologías aplicadas al turismo. Gestión de la información en la red internet. Marketing turístico. App turísticas y redes sociales.
22. Osuna. Rutas de promoción turísticas. Historia, fines, objetivos.
23. SICTED. Definición, historia, objetivos, establecimientos y entidades adheridas.
24. Osuna. La red DTI. Historia, objetivos y finalidad.



## ANEXO II

**INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN Y/O CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO, , PREVISTA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, TASA ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, PREVISTA EN LA LEY 20/2021**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>		<b>D.N.I.</b>
<b>DIRECCIÓN</b>		
<b>MUNICIPIO</b>	<b>C.P.</b>	<b>PROVINCIA</b>
<b>EMAIL</b>		<b>TELÉFONO</b>
<b>PLAZA SOLICITADA:</b>		<b>CODIGO PLAZA: ____/2580/2022</b>

**DECLARACIÓN:** Que habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir diversas plazas vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Osuna, dentro del proceso de estabilización y/o consolidación de empleo temporal, mediante concurso-oposición, incluidas en la Oferta de Empleo Público, tasa adicional para la estabilización de empleo temporal, prevista en la Ley 20/2021 del Ayuntamiento de Osuna, el/la abajo firmante **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en las Bases que rigen la Convocatoria.

En consideración **SOLICITA**, tenga por admitido la presente instancia junto con la documentación que se acompaña, interesando sea admitido/a a participar en el proceso selectivo indicado.

### Documentación que se adjunta:

- A) Justificante del pago de derechos de participación en el concurso-oposición.
- B) Modelo de autobaremación, debidamente cumplimentado.

Que me someto y acepto expresamente las bases de la presente convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA**



### ANEXO III MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_  
 DNI: \_\_\_\_\_ TELÉF. DE CONTACTO: \_\_\_\_\_  
 Email: \_\_\_\_\_  
 Plaza: \_\_\_\_\_ Cod. Plaza: \_\_\_\_/2580/2022

**A) Experiencia profesional** – máximo 36 puntos.- Resuma las contrataciones que constan en las certificaciones de empresa/informe de vida laboral, indicando los periodos:

Doc nº	Entidad	Desde mes/año	Hasta mes/año	Meses	Puntos	
1						
2						
3						
4						
5						
<b>SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>						

**B) Titulación académica:** – 2 puntos.-

Doc nº	Título	Puntos	
1			

**C) Formación no reglada** – máximo 2 puntos.- Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

Doc nº	Título	Nº Horas	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
<b>SUMA FORMACIÓN</b>				

<b>TOTAL PUNTOS BAREMACIÓN</b>	
--------------------------------	--

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Firma



## **BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR DIVERSAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO, DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, TASA ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (Expediente 2614/2022)**

### **1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento para el acceso a la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Osuna, con objeto de cubrir diversas plazas del Servicio de limpieza (Área de Medio Ambiente), relacionadas en el Anexo I, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Osuna, mediante el sistema de concurso oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público, tasa adicional para la estabilización de empleo temporal, prevista en la Ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

### **2. NORMATIVA APLICABLE.**

**2.1.-** El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases, siendo de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**2.2.-** Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, transparencia, independencia e imparcialidad, de acuerdo con los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española; el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

**2.3.-** Las presentes bases vincularán a la Administración Pública, a los tribunales que han de valorar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



### 3. SISTEMA SELECTIVO.

**3.1.-** El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las presentes Bases.

**3.2.-** Estas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Osuna y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna, así como un extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA). La convocatoria del proceso selectivo se publicará en el Boletín oficial del estado (BOE).

Una vez publicado en el Portal de Transparencia el contenido íntegro de las bases, los sucesivos anuncios, además de su publicación en el Boletín Oficial que se especifique en cada caso, se publicarán en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento que se consultará en la sede electrónica:

<https://osuna.sedelectronica.es/board>

### 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

**4.1.-** Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, de conformidad con los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP):

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal laboral fijo, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido objeto de despido disciplinario, en cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en un anterior contrato de trabajo con funciones similares a las del puesto que se pretende cubrir. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título académico a que se refiere el Anexo I.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial, además se adjuntará al título su traducción jurada.

En el supuesto de estar en posesión de un título distinto pero equivalente al exigido en la convocatoria, los aspirantes deberán alegar la norma que establezca la equivalencia o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia.



## 5. SOLICITUDES.

**5.1.-** Las solicitudes, conforme al Anexo II, se presentarán telemáticamente en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Osuna o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien de forma presencial o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Osuna, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOE, debiéndose acompañar la siguiente documentación:

**a)** -Impreso de Autobaremación conforme al Anexo III.

**b)** Justificante de pago de los derechos de examen, que ascienden a 30 euros, cuyo abono será requisito imprescindible para poder participar en el proceso selectivo. Dicha cantidad deberá ser abonada en la Tesorería Municipal mediante ingreso en la cuenta bancaria de la CaixaBank núm. ES38 2100 2255 690200165482, debiendo consignar, en el concepto los siguientes datos: "Nombre y Apellidos del aspirante seguido del código de la plaza a la que concurre".

## 6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

**6.1.-** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En el BOP de Sevilla se publicará anuncio relativo a dicha resolución, a partir de cuya publicación se abrirá un plazo de diez días hábiles, para presentar las reclamaciones que se estimen oportunas y subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

La lista certificada de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Osuna.

**6.2.-** Transcurrido el plazo de subsanación, mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales. En dicha Resolución se determinará el lugar, la fecha y la hora de comienzo de la fase de oposición, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

## 7. TRIBUNAL CALIFICADOR.

**7.1.-** El Tribunal o Tribunales de Selección estará constituido por el/la presidente/a, 4 vocales y el/la secretario/a. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombres y mujeres.

En ningún caso formarán parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al órgano de selección lo será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

**7.2.-** El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

**7.3.-** El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a



los/as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

**7.4.-** El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

**7.5.-** Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores de los tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

**7.6.-** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

## **8. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.**

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso oposición.

La fase de oposición se celebrará previamente a la de concurso y tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

**8.1.- Fase de Oposición:** La puntuación máxima a otorgar es de **60 puntos**, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una nota de 20.

La fase de oposición consistirá en la realización de una sola prueba que comprenderá uno o varios ejercicios de carácter teórico y/o práctico, determinado por el Tribunal, que estará relacionado con las funciones propias de los puestos de trabajo a cubrir.

El Tribunal publicará, en el tablón de edictos electrónico, con una antelación mínima de un mes, el/los tipos de ejercicios a realizar, lugar y fecha de desarrollo de este, así como todas las características del mismo que deban conocer los aspirantes.

Los/as aspirantes serán convocados para el desarrollo del único ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan.

**8.2.- Fase de concurso:** La puntuación máxima a otorgar es de **40 puntos**.

**8.2.1.-** En la fase de concurso, que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes, con arreglo al baremo establecido en las presentes bases, siempre que guarden relación con las funciones propias del Cuerpo. Solo podrán participar en la fase de concurso los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición.



Junto con los resultados del ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público, en el Tablón de Edictos electrónico Municipal, la relación de aspirantes que, por haber superado la fase de oposición deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos/as para que, en el plazo de 5 días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria conforme al impreso de Auto baremación del Anexo III presentado junto a la instancia. Los méritos alegados por los/as participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo III presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

La documentación justificativa deberá presentarse mediante originales que serán cotejados en las Oficinas de Asistencia del registro del Ayuntamiento de Osuna, o bien mediante copias auténticas.

Las certificaciones acreditativas de la experiencia en el Ayuntamiento de Osuna, incluidas por los aspirantes en el impreso de autobaremación, se expedirán de oficio por parte de esta Administración y se incorporará a los respectivos expedientes personales de los interesados

En dicho proceso de verificación, el Tribunal calificador podrá considerar no valorables los méritos que no tengan relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

Terminado el proceso de verificación de la baremación, el Tribunal hará público el resultado de la misma con las calificaciones definitivas correspondientes a la fase de concurso. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el Tribunal calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de estas.

**8.2.2.-** La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos, con un máximo de **40 puntos**:

a) Experiencia profesional: (valoración máxima 30 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, en la forma siguiente:

- Servicios prestados, en el Ayuntamiento de Osuna y sus organismos dependientes, como personal laboral temporal, en la categoría profesional de la plaza o desempeñando las funciones propias de la plaza convocada: 3 puntos por cada mes, hasta un máximo de 20 puntos.
- Servicios prestados como personal laboral temporal en la misma categoría profesional de otras Administraciones Públicas: 1 puntos por cada mes, hasta un máximo de 10 puntos.
- Servicios prestados en el ámbito privado: 1 punto por cada mes, hasta un máximo de 10 puntos.



b) Méritos académicos y formación no reglada: (valoración máxima 10 puntos).

- Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, y que tengan relación con el puesto de trabajo a cubrir: 2 puntos
- Por los cursos de formación recibidos o impartidos, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, así como cursos impartidos por las Administraciones Públicas y otros organismos, siempre que tales actividades formativas estén orientadas al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder: 0,05 punto por hora de formación, hasta un máximo de 8 puntos.

En caso de no justificarse la duración del curso, se considerará que el mismo tiene una duración de 5 horas.

**8.3.- Puntuación final del concurso-oposición:** La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada una de las fases de oposición y concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y seguidamente se tomará en consideración la mayor puntuación en el apartado a) de la fase de concurso (experiencia profesional). De persistir la igualdad se atenderá al mayor número de meses de servicios prestados, en el Ayuntamiento de Osuna y sus organismos dependientes, como personal laboral temporal, en la categoría profesional de la plaza o desempeñando las funciones propias de la plaza, sin tener en cuenta los máximos fijados.

De continuar el empate éste se dirimirá por sorteo público llevado a cabo por el Tribunal.

## 9. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

**9.1.-** Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en la web del Ayuntamiento y en su tablón de anuncios, la relación de aprobados para cada una de las plazas, no pudiendo proponer el acceso a la condición personal laboral fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

**9.2.-** Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

**9.3.-** Dentro del plazo de veinte días hábiles, contado desde el día siguiente de la publicación de la lista de aprobados, estos deberán aportar originales donde se acredite que reúnen los requisitos exigidos para tomar posesión de la plaza.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos anteriores, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro el plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las Bases, no podrán ser contratados como personal laboral fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.



## 10. CONTRATACIÓN

Concluido el proceso selectivo, la persona que lo hubiese superado será contratada en régimen de laboral, como personal fijo de plantilla, con la categoría profesional en la que hubiera resultado seleccionada, debiendo comparecer ante el Departamento de Recursos Humanos, en el plazo que establezca la resolución por la que se aprueba la contratación a fin de formalizar el correspondiente contrato.

La no comparecencia de la persona seleccionada dentro del plazo previsto, sin causa que lo justifique, supondrá el desistimiento a la formalización de su contrato con el Ayuntamiento de Osuna y la anulación de su actuación en el proceso selectivo.

## 11. BOLSA DE TRABAJO.

Se faculta a la Alcaldía Presidencia para resolver sobre la constitución de una Bolsa de Empleo con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y no hayan obtenido plaza, quedando, en su caso, ordenados en función de la puntuación final obtenida, y que podrá utilizarse con destino a cubrir interinamente posibles vacantes; o bien para la contratación, en régimen laboral de carácter temporal, para atender circunstancias previsibles o imprevisibles que pudieran existir.

## 12. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la página web municipal cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento. Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad o documento equivalente.

## 13.- RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso en todo lo no previsto en estas Bases.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39/2015 del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 14 RECURSOS.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.



## ANEXO I

- 1) Cod. 1/2614/2022  
10 plazas de personal de limpieza de Edificios Municipales a tiempo parcial (25 horas semanales)  
Titulación: Certificado de escolaridad

### Temario

1. La Constitución Española de 1978: Derechos y deberes fundamentales de los españoles y organización territorial del Estado. Nociones básicas.
2. Cultura general. Cálculos aritméticos elementales. Vocabulario y Ortografía.
3. Nociones generales sobre los derechos y deberes del personal laboral en la Administración Pública.
4. Edificios e instalaciones del Ayuntamiento de Osuna.
5. Productos de limpieza. Identificación y composición de productos de limpieza y desinfección.
6. Símbolos en las etiquetas. Manipulación, transporte y almacenamiento. Identificación de riesgos.
7. Herramientas y útiles básicos de limpieza.
8. Limpieza de centros de trabajo: Cuarto de baño y aseos públicos. Desinfección y ambientación.
9. Limpieza de centro de trabajo: Limpieza de ventanas y cristales, techos, paredes y suelos y mobiliario.
10. Prevención de riesgos laborales en los trabajos de limpieza. Actuación en caso de accidente.

- 2) Cod. 2/2614/2022  
10 Plazas de personal de Limpieza Pública a tiempo parcial. (25 horas semanales)  
Titulación: Certificado de escolaridad

### Temario

1. La Constitución Española de 1978: Derechos y deberes fundamentales de los españoles y organización territorial del Estado. Nociones básicas.
2. Cultura general. Cálculos aritméticos elementales. Vocabulario y Ortografía.
3. Nociones generales sobre los derechos y deberes del personal laboral en la Administración Pública.
4. Conocimiento de instalaciones y viario del municipio de Osuna.
5. Productos de limpieza. Identificación y composición de productos de limpieza y desinfección. Símbolos en las etiquetas. Manipulación, transporte y almacenamiento. Identificación de riesgos.
6. Actuaciones básicas de limpieza en la vía pública: el oficio de peón de limpieza viaria.
7. Maquinaria y herramientas y útiles básicos de limpieza.
8. Mantenimiento y uso de herramientas y materiales de limpieza.
9. Prevención de riesgos laborales en las tareas de limpieza viaria. Conceptos básicos, derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de prevención. Medidas Ergonómicas.
10. Tipos de residuos y recogida selectiva. Características generales de la Ordenanza municipal de gestión de residuos sólidos y limpieza viaria.



## ANEXO II

**INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN Y/O CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO, PREVISTA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, TASA ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, PREVISTA EN LA LEY 20/2021**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>		<b>D.N.I.</b>
<b>DIRECCIÓN</b>		
<b>MUNICIPIO</b>	<b>C.P.</b>	<b>PROVINCIA</b>
<b>EMAIL</b>		<b>TELÉFONO</b>
<b>PLAZA SOLICITADA:</b>		<b>CODIGO PLAZA: ____/2614/2022</b>

**DECLARACIÓN:** Que habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir diversas plazas vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Osuna, dentro del proceso de estabilización y/o consolidación de empleo temporal, mediante concurso-oposición, incluidas en la Oferta de Empleo Público, tasa adicional para la estabilización de empleo temporal, prevista en la Ley 20/2021 del Ayuntamiento de Osuna, el/la abajo firmante **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en las Bases que rigen la Convocatoria.

En consideración **SOLICITA**, tenga por admitido la presente instancia junto con la documentación que se acompaña, interesando sea admitido/a a participar en el proceso selectivo indicado.

### Documentación que se adjunta:

- A) Justificante del pago de derechos de participación en el concurso-oposición.
- B) Modelo de autobaremación, debidamente cumplimentado.

Que me someto y acepto expresamente las bases de la presente convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA**



### ANEXO III MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_  
 DNI: \_\_\_\_\_ TELÉF. DE CONTACTO: \_\_\_\_\_  
 Email: \_\_\_\_\_  
 Plaza: \_\_\_\_\_ Cod. Plaza: \_\_\_\_/2614/2022

**A) Experiencia profesional** – máximo 30 puntos.- Resuma las contrataciones que constan en las certificaciones de empresa/informe de vida laboral, indicando los periodos:

Doc nº	Entidad	Desde mes/año	Hasta mes/año	Meses	Puntos	
1						
2						
3						
4						
5						
<b>SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>						

**B) Titulación académica:** – 5 puntos.-

Doc nº	Título	Puntos	
1			

**C) Formación no reglada** – máximo 5 puntos.- Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

Doc nº	Título	Nº Horas	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
<b>SUMA FORMACIÓN</b>				

<b>TOTAL PUNTOS BAREMACIÓN</b>	
--------------------------------	--

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Firma



## **BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TECNICO SUPERIOR, COMO PERSONAL LABORAL FIJO INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DEL ENTE PÚBLICO EMPRESARIAL LOCAL “TURQGESA”, TASA ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (Expediente 2136/2022)**

### **1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento para el acceso a la condición de personal laboral fijo, con objeto de cubrir una plaza vacante en la plantilla de personal laboral del Ente Público Empresarial Turqgesa, de Técnico Superior, mediante el sistema de concurso oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público de dicho Ente, tasa adicional para la estabilización de empleo temporal, prevista en la Ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

### **2. NORMATIVA APLICABLE.**

**2.1.-** El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases, siendo de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**2.2.-** Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, transparencia, independencia e imparcialidad, de acuerdo con los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española; el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

**2.3.-** Las presentes bases vincularán a la Administración Pública, a los tribunales que han de valorar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



### 3. SISTEMA SELECTIVO.

**3.1.-** El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las presentes Bases.

**3.2.-** Estas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Osuna y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna, así como un extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA). La convocatoria del proceso selectivo se publicará en el Boletín oficial del estado (BOE).

Una vez publicado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna, el contenido íntegro de las bases, los sucesivos anuncios, además de su publicación en el Boletín Oficial que se especifique en cada caso, se publicarán en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento que se consultará en la sede electrónica:

<https://osuna.sedelectronica.es/board>

**3.3.-** Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios electrónico de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 24 horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas.

### 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

**4.1.-** Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, de conformidad con los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP):

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal laboral fijo, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado objeto de despido disciplinario, en cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en un anterior contrato de trabajo con funciones similares a las del puesto que se pretende cubrir. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título académico a que se refiere el Anexo I. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial, además se adjuntará al título su traducción jurada.



## 5. SOLICITUDES.

**5.1.-** Las solicitudes, conforme al Anexo II, se presentarán telemáticamente en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Osuna o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien de forma presencial o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Osuna, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOE, debiéndose acompañar la siguiente documentación:

**a)** -Impreso de Autobaremación conforme al Anexo III.

**b)** Justificante de pago de los derechos de examen, que ascienden a 30 euros, cuyo abono será requisito imprescindible para poder participar en el proceso selectivo. Dicha cantidad deberá ser abonada en la Tesorería Municipal mediante ingreso en la cuenta bancaria de la CaixaBank núm. ES38 2100 2255 690200165482, debiendo consignar, en el concepto los siguientes datos: "Nombre y Apellidos del aspirante seguido de la Plaza a la que concurre".

## 6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

**6.1.-** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En el BOP de Sevilla se publicará anuncio relativo a dicha resolución, a partir de cuya publicación se abrirá un plazo de diez días hábiles, para presentar las reclamaciones que se estimen oportunas y subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

La lista certificada de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Osuna.

**6.2.-** Transcurrido el plazo de subsanación, mediante Resolución de la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales. En dicha Resolución se determinará el lugar, la fecha y la hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

## 7. TRIBUNAL CALIFICADOR.

**7.1.-** El Tribunal de Selección estará constituido por el/la presidente/a, 4 vocales y el/la secretario/a. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombres y mujeres.

En ningún caso formarán parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al órgano de selección lo será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

**7.2.-** El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

**7.3.-** El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a



los/as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

**7.4.-** El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

**7.5.-** Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores de los tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

**7.6.-** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

## **8. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.**

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso oposición.

La fase de oposición se celebrará previamente a la de concurso y tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

**8.1.- Fase de Oposición:** La puntuación máxima a otorgar es de **60 puntos**, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una nota de 20.

La fase de oposición consistirá en la realización de un único ejercicio obligatorio que consistirá en desarrollar por escrito un tema, entre dos propuestos por el Tribunal, de los incluidos en el anexo I a las presentes Bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Los/as aspirantes serán convocados para el desarrollo del único ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan..

**8.2.- Fase de concurso:** La puntuación máxima a otorgar es de **40 puntos**.

**8.2.1.-** En la fase de concurso, que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes, con arreglo al baremo establecido en las presentes bases, siempre que guarden relación con las funciones propias del Cuerpo. Solo podrán participar en la fase de concurso los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición.

Junto con los resultados del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público, en el Tablón de Edictos electrónico Municipal, la relación de aspirantes que, por



haber superado la fase de oposición deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos/as para que, en el plazo de 5 días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria conforme al impreso de Auto baremación del Anexo III presentado junto a la instancia. Los méritos alegados por los/as participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo III presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

La documentación justificativa deberá presentarse mediante originales que serán cotejados en las Oficinas de Asistencia del registro del Ayuntamiento de Osuna, o bien mediante copias auténticas.

Las certificaciones acreditativas de la experiencia en el Ayuntamiento de Osuna y sus organismos dependientes, incluidas por los aspirantes en el impreso de autobaremación, se expedirán de oficio por parte de esta Administración y se incorporará a los respectivos expedientes personales de los interesados

En dicho proceso de verificación, el Tribunal calificador podrá considerar no valorables el caso de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

Terminado el proceso de verificación de la baremación, el Tribunal hará público el resultado de la misma con las calificaciones definitivas correspondientes a la fase de concurso. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el Tribunal calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de las mismas.

**8.2.2.-** La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos, con un máximo de **40 puntos**:

a) Experiencia profesional: (valoración máxima 36 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, en la forma siguiente:

- Servicios prestados en el Ente Público Empresarial Turqgesa, en el Ayuntamiento de Osuna y sus organismos dependientes, como personal laboral temporal, desempeñando las funciones propias de la categoría profesional de la plaza convocada: 5 puntos por cada 6 meses.
- Servicios prestados, en el Ente Público Empresarial Turqgesa, en el Ayuntamiento de Osuna y sus organismos dependientes, como personal laboral temporal en otras categorías profesionales: 2,5 puntos por cada 6 meses, hasta un máximo de 15 puntos.
- Servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en la categoría profesional de otras Administraciones Públicas: 2 puntos por cada 6 meses, hasta un máximo de 10 puntos.
- Servicios prestados en el resto del Sector Público, no valorado en los apartados anteriores: 2 puntos por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Méritos académicos y formación no reglada: (valoración máxima 4 puntos).



- Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, y que tengan relación con el puesto de trabajo a cubrir: 1 punto.
- Por los cursos de formación recibidos o impartidos, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, así como cursos impartidos por las Administraciones Públicas y otros organismos, siempre que tales actividades formativas estén orientadas al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder: 0,05 punto por hora de formación, hasta un máximo de 3 puntos.

En caso de no justificarse la duración del curso, se considerará que el mismo tiene una duración de 5 horas.

**8.3.- Puntuación final del concurso-oposición:** La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada una de las fases de oposición, en su caso, y concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1) Mayor puntuación en el apartado 9.1.1.A.a) sin tomar en consideración las máximas puntuaciones establecidas.
- 2) La puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 3) Mayor puntuación en el apartado 9.1.1.A.b) sin tomar en consideración las máximas puntuaciones establecidas.

De persistir la igualdad, el orden se establecerá atendiendo a las mayores puntuaciones obtenidas en los siguientes apartados y según el orden de prelación que se indica:

- 4) De persistir el empate se tomará en consideración la mayor puntuación en el apartado 9.1.1. B. a) y seguidamente las del Apartado 9.1.1. B. b).

Finalmente, de continuar el empate éste se dirimirá por sorteo público llevado a cabo por el Tribunal.

## 9. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

**9.1.-** Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en la web del Ayuntamiento y en su tablón de anuncios, la relación de aprobados para cada una de las plazas, no pudiendo proponer el acceso a la condición personal laboral fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

**9.2.-** El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de personal laboral fijo de un número superior de aprobados, al de plazas convocadas que es una.

**9.3.-** Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

**9.4.-** Dentro del plazo de veinte días hábiles, contado desde el día siguiente de la publicación de la lista de aprobados, estos deberán aportar originales donde se acredite que reúnen los requisitos exigidos para tomar posesión de la plaza.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos anteriores, podrá



acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro el plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las Bases, no podrán ser contratados como personal laboral fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

## 10. CONTRATACIÓN

Concluido el proceso selectivo, la persona que lo hubiese superado será contratada en régimen de contratación fija con la categoría profesional en la que hubiera resultado seleccionada, debiendo comparecer ante el Departamento de Recursos Humanos, en el plazo que establezca la resolución por la que se aprueba la contratación a fin de formalizar el contrato laboral de carácter fijo.

La no comparecencia de la persona seleccionada dentro del plazo previsto, sin causa que lo justifique, supondrá el desistimiento a la formalización de su contrato con el Ente Público Empresarial Local Turquesa y la anulación de su actuación en el proceso selectivo.

## 11. RECURSOS.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.



## ANEXO I

- Denominación: Técnico Superior
- Titulación: Licenciatura o Grado en Ingeniería Agrícola, Ciencias Ambientales, Biología o bien aquellas titulaciones universitarias que aunque con distinta denominación tengan un contenido curricular similar.
- Número de plazas: 1

### TEMARIO

1. Ente Público Empresarial Local para la gestión sostenible de la finca «Las Turquillas». Objeto, organización y funciones.
2. El acto administrativo: Motivación, notificación y publicación.
3. La iniciación del procedimiento administrativo. Presentación de escritos y documentos. Los términos y los plazos.
4. Instrucción del procedimiento administrativo. Informes. Pruebas. Trámite de audiencia. Propuesta de resolución.
5. Terminación del procedimiento administrativo. Resolución. Distintas formas de terminación.
6. Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Instrumentos de prevención y control ambiental.
7. Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Contaminación atmosférica.
8. Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Vertidos
9. Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Residuos
10. P.G.O.U. Adaptación parcial de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Osuna (Sevilla). Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.
11. Espacios Catalogados por la Ley 2/1989 Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
12. Actividades sujetas a instrumentos de prevención y control ambiental en la Ordenanza Municipal de Actividades de Osuna (BOP nº 142, 22 de junio de 2017).
13. Actividades sujetas a calificación ambiental mediante declaración responsable. Ordenanza Municipal de Actividades de Osuna (BOP nº 142, 22 de junio de 2017).
14. Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía. Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable.
15. Procedimiento de aprobación de los Proyectos de Actuación.
16. Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía. La clasificación del suelo. Clases de suelo. Suelo urbano y no urbanizable.
17. Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía. El régimen del suelo no urbanizable.
18. El procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas en el Reglamento de Disciplina urbanística de Andalucía.
19. Ordenanza de Gestión de los residuos municipales y limpieza pública.
20. Espacios Naturales Protegidos I. Antecedentes. Dicotomía Conservación y Desarrollo.
21. Espacios Naturales Protegidos II. Figuras Declarativas. Caracterización Ambiental y Socioeconómica.
22. Espacios Naturales Protegidos III. P.O.R.N y P.R.U.G.
23. Espacios Naturales Protegidos IV. Osuna y sus Espacios Naturales.
24. Humedales. Complejo Endorreico de Osuna.
25. La Ley de Vías Pecuarias. Antecedentes y Principios Generales.
26. La Ley de Vías Pecuarias. Ocupaciones y aprovechamientos en las vías pecuarias. De los usos compatibles y complementarios.



27. De las infracciones y sanciones en la Ley de Vías Pecuarias.
28. Clasificación, deslinde y amojonamiento.
29. Desafectaciones y modificaciones del trazado.
30. Las Vías Pecuarias Reglamentación Autonómica.
31. Las Vías Pecuarias. Cañadas Reales.
32. Veredas y Descansaderos del municipio.
33. Las Vías Pecuarias. Adecuación y Recuperación de las Vías Pecuarias del municipio.
34. Producción, etiquetado y control de la producción ecológica. Reglamento de Ejecución (EU) 505/2012.



## ANEXO II

**INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN Y/O CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DEL ENTE PÚBLICO EMPRESARIAL TURQGESA PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO, CATEGORÍA PROFESIONAL TÉCNICO SUPERIOR, PREVISTA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, TASA ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, PREVISTA EN LA LEY 20/2021**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>		<b>D.N.I.</b>
<b>DIRECCIÓN</b>		<b>TELÉFONO</b>
<b>MUNICIPIO</b>	<b>C.P.</b>	<b>PROVINCIA</b>
<b>EMAIL:</b>		

**DECLARACIÓN:** Que habiéndose convocado proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo Técnico Deportivo Superior, dentro del proceso de estabilización y/o consolidación de empleo temporal, mediante concurso-oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público, tasa adicional para la estabilización de empleo temporal, prevista en la Ley 20/2021 del Ente Público Empresarial Local Turqgesa, el/la abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en las Bases que rigen la Convocatoria.

En consideración **SOLICITA**, tenga por admitido la presente instancia junto con la documentación que se acompaña, interesando sea admitido/a a participar en el proceso selectivo indicado.

### Documentación que se adjunta:

- A) Justificante del pago de derechos de participación en el concurso-oposición.
- B) Modelo de autobaremación, debidamente cumplimentado.

Que me someto y acepto expresamente las bases de la presente convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA**



### ANEXO III MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_  
 DNI: \_\_\_\_\_ TELÉF. DE CONTACTO: \_\_\_\_\_  
 Email: \_\_\_\_\_

**A) Experiencia profesional** – máximo 30 ptos.- Resuma las contrataciones que constan en las certificaciones de empresa/informe de vida laboral, indicando los periodos:

Doc nº	Entidad	Desde mes/año	Hasta mes/año	Meses	Puntos	
1						
2						
3						
4						
5						
<b>SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>						

**B) Titulación Superior** – 5 ptos.-

Doc nº	Título	Puntos	
1			

**C) Formación** – máximo 5 ptos.- Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

Doc nº	Título	Nº Horas	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
<b>SUMA FORMACIÓN</b>				

<b>TOTAL PUNTOS BAREMACIÓN</b>	
--------------------------------	--

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Firma

